



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación. **22211**
- Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro designa a la Lic. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **22221**
- Decreto por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo esquina con Pasteur, colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para que se lleve a cabo el traslado de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" a la Casa de la Corregidora, así como el traslado de la misma a la sesión solemne de Pleno de fecha diez de septiembre de los corrientes. **22224**

PODER EJECUTIVO

- Reglamento Interior del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. **22228**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Reglas de operación específicas del componente "Desarrollo Rural" del Programa Institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal", que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa. **22238**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

- Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Agustín Juárez Balderas. **22250**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jose Hugo Piña Olvera. 22255

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Maria del Carmen Perez Reyes. 22259

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Alicia Elizabeth Jaime. 22265

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la aceptación de la donación de la fracción afectación 1, del inmueble identificado como resto del predio de la fracción ex hacienda de San Fandila del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 497.18 metros cuadrados, con clave catastral 120103703003998. 22271

Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público a dominio privado, así como la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. 22273

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 176 026, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. 22278

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 749 004, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. 22285

Dictamen técnico por el que se autoriza el reconocimiento como vialidad pública y la Nomenclatura de las calles de la comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. 22292

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 16, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. 22299

Dictamen por el que se concede la jubilación al C. Antonio Santos Ramírez. Municipio de San Juan del Río, Qro. 22302

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Julia Martínez Baltazar. Municipio de Tolimán, Qro. 22305

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Ascención de Santiago Gudiño. Municipio de Tolimán, Qro. 22310

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 22315

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo y autoempleo como motor del desarrollo, es responsabilidad de un gobierno que busca atender y dar respuesta a las demandas de la población productiva para generar competitividad, crecimiento económico y un ambiente de bienestar general para la población y para el Estado.
2. Que resulta esencial estimular una cultura emprendedora para fomentar un ambiente que enriquezca la aceleración de la actividad económica por medio de bases sólidas como la capacitación, asesoría, innovación y modernización tecnológica e impulso para generar casos de éxito que motiven a la población productiva a emprender para generar crecimiento y acrecentar las condiciones económicas de la sociedad.
3. Que las buenas condiciones económicas y de desarrollo empresarial de Querétaro, así como su alta captación de inversión nacional y extranjera lo han situado como referencia de innovación, tecnología y correcto aprovechamiento de las relaciones nacionales e internacionales en beneficio de la industria y las pequeñas y medianas empresas; además de la existencia de suficiencia presupuestal en el Estado para impulsar y coadyuvar al desarrollo económico en dichos rubros, de acuerdo al dictamen expedido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sobre la viabilidad de dicho presupuesto debidamente autorizado.
4. Que en consideración a las propuestas para el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, donde uno de sus ejes prioritarios es la reactivación económica y para la correcta implementación del mismo, en atención a la necesidad de una estructura autónoma y eficiente para la reactivación y el desarrollo económico integral, así como en fomento a la inversión y para la generación de nuevas empresas es necesario el acceso a financiamiento, debidamente seleccionado, dirigido y vigilado, para los agentes productivos como herramienta para impulsar sus procesos de comercialización logrando el establecimiento de canales de promoción y venta de sus productos y servicios, con un enfoque innovador en el mercado nacional e internacional.
5. Que en la actualidad se reconoce como elemento fundamental el trabajo tripartito entre el impacto social, medioambiental y económico dentro de los desarrollos de las actividades industriales.
6. Que impulsar el desarrollo económico de la entidad por medio de la creación del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, tiene como principal objetivo incentivar y promover entre la ciudadanía una cultura de emprendimiento para el desarrollo económico y la generación de empleos, brindando herramientas que permitan lograr resultados positivos y casos de éxito en la sociedad queretana.
7. Que resulta necesaria la autonomía técnica y presupuestaria que permita a los organismos descentralizados generar la normatividad aplicable, para hacer más eficiente la gestión pública de recursos y apoyos para los emprendimientos y la innovación en adición a las herramientas, la asesoría y el apoyo a las empresas para su certificación, misma que ya posee dentro de sus atribuciones la Dirección de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas y la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, que más allá de coordinar y acercar a las empresas los apoyos otorgados por diversos entes de gobierno, tenga como objetivo la canalización y distribución directa de los mismos para que el proceso de integración de las personas emprendedoras sea más eficiente y productivo.
8. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, prevé el establecimiento de requisitos específicos, viables y esquemas financieros; que fortalezcan los fondos de garantía de los financiamientos, con notable reducción en el riesgo de fuga de capitales innecesaria o cuya recuperación a futuro sea limitada; por lo que, resulta conveniente, en el marco de una política pública estatal apoyar a una comunidad emprendedora y de innovación para sus proyectos en beneficio propio y de la sociedad queretana, llevándolos a escalar niveles superiores en su competitividad.

9. Que tomando en cuenta una proyección de integración para el crecimiento del Estado de Querétaro, no sólo de pequeñas, medianas y grandes empresas; es imperante apoyar las iniciativas de emprendedurismo e innovación a través de un organismo descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, que coadyuve e impulse el desarrollo de proyectos encaminados a la activación económica de la Entidad; estableciendo alianzas con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para detonar una economía sustentable.

10. Que en el Estado de Querétaro existen diferentes iniciativas públicas y privadas, que tienen como objetivo; promover el emprendimiento, la innovación y al desarrollo de pequeñas y medianas empresas desde su propia óptica; y se requiere de una iniciativa que realice trabajos para que se fijen objetivos comunes de acuerdo a las características y necesidades del Estado, al desarrollo de la competitividad y al fortalecimiento de sus actividades.

11. Que con la finalidad de llevar a cabo la socialización de la presente iniciativa, se realizó un foro regional en la zona serrana y mesas de trabajo en la zona metropolitana, en colaboración con universidades del Estado, que permitieron a la ciudadanía, comunidad estudiantil, personal docente, personas funcionarias públicas, personas agremiadas a cámaras, personas académicas, personas con proyectos de emprendimiento e innovación, personas con emprendimientos en funcionamiento y personas con proyectos de innovación compartir sus experiencias, inquietudes, problemáticas y generar propuestas de acciones concretas que se sumaron a esta iniciativa.

Así mismo se difundió un cuestionario por medios electrónicos que facilitó que las personas del estado pudieran participar en esta consulta sobre innovación y emprendimiento con sus ideas, problemáticas y propuestas, este mecanismo permitió generar estadística que abonó a lo aquí plasmado.

Derivado de todos los ejercicios antes mencionados, se llega a la conclusión de que existe la necesidad de crear este Instituto del emprendimiento y la innovación buscando generar las mejores condiciones para las personas emprendedoras y el fomento a la innovación del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO QUERETANO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

Capítulo Primero De la naturaleza y objeto

Artículo 1. Se crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, organismo descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual tendrá por objeto instrumentar, promover y fomentar la creación de nuevos proyectos productivos, que provengan de personas emprendedoras, impulsando la innovación, competitividad y proyección al mercado.

Artículo 2. El Instituto tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio; dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Su domicilio legal estará en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entenderá por:

- I. **Consejo Directivo:** Órgano de Gobierno del Instituto;
- II. **Dirección:** Dirección General del Instituto;
- III. **Persona emprendedora:** Persona física o moral con la capacidad de descubrir o identificar algún tipo de oportunidad de negocio, ya sea con fines de crecimiento económico, beneficio social o beneficio ecológico y que además crea, desarrolla o formaliza una empresa o proyecto emprendedor a partir de una idea innovadora en un mercado;

- IV. **Innovación disruptiva:** Se basa en crear o transformar completamente los mercados, industrias o perfiles de consumidores;
- V. **Innovación incremental:** Se basa en optimizar los costos o mejorar las características de productos y servicios existentes a través de mejoras, cambios, en productos y servicios que ya existen en el mercado;
- VI. **Instituto:** Instituto Queretano del Emprendedor y la Innovación;
- VII. **Proyecto emprendedor:** Proyecto productivo que busca atender un problema de una forma innovadora, a través de una ventaja competitiva o comparativa;
- VIII. **Proyectos de triple impacto:** Proyecto emprendedor que contempla acciones dirigidas a generar rentabilidad financiera, bienestar social y medio ambiente positivo; y
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. El Instituto para cumplir con su objeto podrá:

- I. Instrumentar, ejecutar y coordinar el apoyo incluyente a personas emprendedoras para la creación, desarrollo y formalización de nuevas empresas;
- II. Coadyuvar, a través de la Secretaría, en la ejecución de la política estatal que fomente la cultura emprendedora y la innovación;
- III. Promover, impulsar e implementar esquemas de financiamiento para fomentar la innovación, competitividad, proyección en los mercados y el desarrollo tecnológico en el sector empresarial del Estado;
- IV. Brindar capacitación, consultoría, asistencia técnica y seguimiento para la creación de nuevas empresas que se establezcan en el Estado, generando esquemas innovadores que propicien la modernización tecnológica y creación de valor que generen un mayor impacto en el mercado, así como a los emprendimientos y proyectos de innovación en sus diferentes etapas, así como de inversión buscando con esto el éxito de los proyectos.
- V. Fomentar, en colaboración con la Secretaría, la inclusión de productos elaborados en el Estado en mercados nacionales e internacionales;
- VI. Celebrar convenios con organismos privados o públicos con el fin de crear la estructura que impulse el emprendimiento y la innovación en comunidades;
- VII. Dirigir y coordinar programas de fomento y promoción para personas emprendedoras;
- VIII. Fomentar el desarrollo de proyectos emprendedores de desarrollo tecnológico o de innovación tanto incremental como disruptiva;
- IX. Fomentar que las personas emprendedoras del estado se conviertan en proveedores en los sectores públicos y privados;
- X. Generar una red de organismos, instituciones y/o dependencias públicas y privadas que realicen acciones para promover el emprendimiento y la innovación con el objetivo de coordinar esfuerzos, y acciones con metas en común;
- XI. Generar una red de personas emprendedoras que funcione como catálogo de productos y servicios dando difusión a nivel estatal y nacional para apoyar la venta y la contratación de estos emprendimientos; y
- XII. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el objeto del Instituto.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, programas que tiendan a la ejecución de la política estatal de emprendimiento e innovación;
- II. Impulsar la creación de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable, con un enfoque de triple impacto;
- III. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para el apoyo de personas emprendedoras, a través del impulso a la modernización tecnológica y plataformas de innovación, para maximizar el desarrollo productivo de estas empresas;
- IV. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, en los que podrán intervenir una o varias de las grandes empresas y se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Que se generen beneficios específicos para las personas emprendedoras del Estado;
 - b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto;
 - c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad a través del desarrollo de innovación, y
 - d) Que fomente la integración de cadenas productivas.
- V. Promover y apoyar acciones y mecanismos para que las personas emprendedoras accedan a opciones de promoción, economía del conocimiento, capacidades de innovación, financiamiento, capacitación en tecnologías y digitalización;
- VI. Establecer esquemas que faciliten el acceso al financiamiento público y privado a proyectos de emprendimiento que se encuentren en el Estado;
- VII. Propiciar esquemas de trabajo interinstitucional entre dependencias de los diferentes órdenes de gobierno que faciliten el acceso a trámites públicos para los proyectos emprendedores;
- VIII. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendimientos, el acceso al financiamiento;
- IX. Autorizar y canalizar recursos públicos para el apoyo a proyectos relacionados con emprendedores, de acuerdo a lo previsto en los programas que al efecto se establezca;
- X. Definir y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las personas emprendedoras para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;
- XI. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para promover la transferencia tecnológica a los emprendimientos tradicionales;
- XII. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a los proyectos productivos para reactivar su actividad económica;
- XIII. Apoyar para la participación de emprendimientos en talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de conformidad con los programas que para el efecto se establezcan;
- XIV. Desarrollar y ejecutar estrategias y mecanismos para la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos regionales, que incidan en la creación de nuevas empresas en el Estado;

- XV.** Realizar talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos referentes a la innovación, tecnologías, empleabilidad, marketing digital, realidad virtual, entre otros;
- XVI.** Promover esquemas de vinculación de emprendimientos a las cadenas productivas;
- XVII.** Recibir, administrar y destinar los recursos que se aporten al Instituto para cumplir con sus objetivos conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Suscribir, en apego a la normatividad aplicable, convenios de coordinación y colaboración con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos internacionales, organismos del sector público o privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los mismos en beneficio del desarrollo económico estatal; y
- XIX.** Las demás facultades y atribuciones necesarias para cumplir con su objeto que les señalen las Leyes y Reglamentos aplicables.

Capítulo Segundo Del patrimonio del Instituto

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios, para el cumplimiento de su objeto;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados, las herencias y las donaciones, otorgadas en su favor;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Los bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, derechos y demás ingresos que adquiera u obtenga por cualquier título legal.

Artículo 7. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto serán inembargables e imprescriptibles.

Artículo 8. El Instituto administrará y destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de su objeto. El ejercicio de los recursos del Instituto se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Capítulo Tercero De la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto

Artículo 9. El Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección; y
- III. El Órgano Interno de Control.

El Instituto contará además con las unidades administrativas que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal existente.

Capítulo Cuarto Del Consejo Directivo

Artículo 10. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Instituto, los cargos en éste serán honoríficos y son los siguientes:

- I. Presidencia, que recae en la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o, en su ausencia, en el Comisionado General de Entidades Paraestatales;
- II. Secretaria Técnica, que será la persona titular de Dirección del Instituto;
- III. Vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
 - a) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - b) Secretaría de Finanzas;
 - c) Secretaría de Gobierno;
 - d) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - f) Secretaría de la Juventud;
 - g) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y
 - h) Secretaría de la Contraloría.
- IV. Una Diputada o Diputado designado por la Legislatura del Estado.

Quienes integran el Consejo tendrán voz y voto en las sesiones, a excepción de la Secretaría Técnica y quien sea designado por la Legislatura del Estado, quienes tendrán solamente voz. Los integrantes del Consejo Directivo podrán nombrar suplentes.

Para que el Consejo Directivo sesione válidamente, deberá estar presente quien ejerza la Presidencia y por lo menos, la mitad más uno de los integrantes, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate, quien ejerza la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 11. Por acuerdo del Consejo Directivo se podrá invitar a sus sesiones, a antes públicos o privados que por su naturaleza tengan actividades afines a la competencia del Instituto.

Artículo 12. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada seis meses. La Presidencia conducirá las sesiones del Consejo Directivo.

La Secretaría Técnica convocará a las sesiones, por acuerdo de la Presidencia, con una anticipación de cinco días hábiles previos a la fecha prevista para la sesión correspondiente, convocatoria que deberá ir acompañada del orden del día, así como de la documentación adjunta que se requiera para el desahogo de dichas sesiones.

El Consejo Directivo podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando resulte necesario, debiendo convocarse con cuando menos tres días hábiles previos a la fecha prevista para la sesión respectiva.

Artículo 13. El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir la política y lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el Instituto para cumplir eficientemente su objeto en congruencia con los planes, programas y demás normatividad aplicable;
- II. Analizar, aprobar, y, en su caso, expedir los programas y presupuestos del Instituto, así como las modificaciones que presente la Dirección;
- III. Fijar los precios de los bienes o servicios que produzca o preste el Instituto;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los estados financieros del Instituto que presente la Dirección;
- V. Dentro del ámbito de su competencia, aprobar, a propuesta de la Dirección, la estructura administrativa del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;
- VI. Aprobar los proyectos de reglamentos y manuales del Instituto;
- VII. Apoyar la creación de comités de apoyo para la consecución de los fines y objetos del Instituto, conforme a los lineamientos que establezca el propio comité;
- VIII. Nombrar y remover a propuesta de la Dirección, a los servidores públicos del Instituto, hasta el nivel de Jefatura de Departamento; aprobar la fijación de sueldos y prestaciones laborales conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; así como decidir sobre la procedencia, en su caso, de conceder licencias o permisos, con o sin goce de sueldo, tratándose de la Dirección;
- IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Dirección, y aquellos que particularmente se le pidan por acuerdo;
- X. Ordenar, a través de la Dirección, la publicación de acuerdos o determinaciones, que considere necesarios, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- XI. Expedir y autorizar programas para el otorgamiento de incentivos y estímulos económicos a las personas emprendedoras e interesadas, en el desarrollo económico e innovación del Estado de Querétaro; y
- XII. Las demás que sean necesarias para la operación del Instituto.

Capítulo Quinto De la Dirección

Artículo 14. La persona titular de la Dirección del Instituto será nombrada y removida libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer al día de su designación, título profesional de nivel licenciatura;
- III. Tener experiencia y conocimientos en materia administrativa en el sector público y privado;
- IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señala la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Artículo 15. El titular de la Dirección del Instituto tendrá a su cargo la administración del Instituto, será su representante legal y contará con las facultades establecidas en esta Ley, en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los ordenamientos que emita el Consejo Directivo y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. El titular de la Dirección del Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir y administrar los recursos que se aporten al Instituto, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo en los plazos que corresponda conforme a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y al Plan de Desarrollo Estatal que se expida. Si dentro de los plazos correspondientes, el Director no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, los proyectos de presupuesto y programas del Instituto; sometiéndolo a consideración del Consejo Directivo;
- IV. Formular los proyectos de reglamento y manuales de organización del Instituto;
- V. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento y la remoción de los servidores públicos con un cargo inferior al del Director hasta el nivel de Jefe de Departamento, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado en el Presupuesto de Egresos y las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Administrar el archivo documental del Instituto y expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, expedientes, procedimientos o asuntos a su cargo o tengan acceso en ejercicio de sus funciones;
- IX. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en el cumplimiento del objeto del Instituto;
- X. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XI. Presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la persona titular de la Dirección con los objetivos alcanzados;
- XII. Establecer los mecanismos de evaluación del Instituto y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión;
- XIII. Otorgar poderes generales y especiales, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- XIV. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- XVI. Convocar, en su carácter Secretaría Técnica del Consejo Directivo, a las sesiones que deban llevarse a cabo, integrando el orden del día correspondiente, la información y documentación que les permita el conocimiento de los asuntos a tratar a los integrantes del órgano de gobierno, así como levantar las actas respectivas y mantenerlas bajo su custodia;
- XVII. Celebrar todos los actos jurídicos de dominio, con estricto apego a las facultades que al efecto le otorgue el Consejo Directivo y a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Administrar y custodiar el patrimonio del Instituto;
- XIX. Proponer cualquier modificación a la estructura orgánica del Instituto al Consejo Directivo, conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Celebrar, en apego a la normatividad aplicable, todos los convenios de coordinación y colaboración y demás actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del Instituto; y
- XXI. Las demás que le encomiende esta Ley, la Presidencia y el Consejo Directivo.

Capítulo Sexto Del control y vigilancia

Artículo 17. El titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su labor observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de apoyar la función directiva, promover los sistemas de control interno, la mejora de la gestión, competencia, facultades y atención en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

El titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará de los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, así como del demás personal adscrito al Órgano; quienes se nombrarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los servidores públicos referidos en el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Instituto proporcionará al titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de asuntos a su cargo.

Artículo 18. El titular del Órgano Interno de Control tendrá, las siguientes facultades:

- I. Ejercer las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, expedientes, procedimientos o asuntos a su cargo o tengan acceso en ejercicio de sus funciones;
- III. Ejercer funciones de auditoría, rigiéndose por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y demás que resulten aplicables;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- V. Apoyar dentro del Instituto, en la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de sus objetivos y políticas institucionales;
- VI. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, a través de revisiones y auditorías;
- VII. Presentar a la Dirección y al Consejo Directivo, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;
- VIII. Dar seguimiento a las observaciones emitidas por las instancias competentes, relacionadas al control y vigilancia; y
- IX. Las demás que por mandato legal o expreso le sean ordenadas.

Capítulo Séptimo Del régimen laboral del Instituto

Artículo 19. Las relaciones laborales del Instituto y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Director General del Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación deberá realizar de inmediato los trámites correspondientes para la obtención de los registros fiscales y administrativos que exijan las disposiciones legales, para la debida operación de la entidad paraestatal, así como de las cuentas bancarias, convenios y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizará las adecuaciones presupuestales conforme a la disponibilidad financiera con que cuente para el presente ejercicio fiscal, y en su caso los contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, a fin de dotar de los recursos materiales y financieros que permitan el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE CREA EL INSTITUTO QUERETANO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica
**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**

PODER LEGISLATIVO



LX
LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 33, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo autónomo colegiado, especializado e imparcial, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.
2. Que, el funcionamiento de la Comisión se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y sus resoluciones son vinculatorias, definitivas e inatacables por los sujetos obligados.
3. Que, por cuanto a su composición, el citado órgano constitucional autónomo se integra por tres Comisionados electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, para un periodo de siete años; conformación en la que se procura privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como la equidad de género.
4. Que, en términos del artículo 29 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se expidió convocatoria dirigida a todas las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; señalándose las bases, requisitos, etapas y desarrollo del procedimiento de elección; y que la rectoría de su desahogo estaría a cargo de la Junta de Coordinación Política.
5. Que una vez desahogado el procedimiento para la designación del Comisionado o Comisionada que debía integrar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, bajo los lineamientos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Información Pública del Estado de Querétaro, analizados los perfiles de las candidaturas que en el mismo participaron, esta Soberanía determinó cuál de ellos era el idóneo para asumir el cargo en cita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA A LA LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, designa a la Lic. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 06 de septiembre de 2022 al 05 de septiembre 2029.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto a la Lic. Alejandra Vargas Vázquez, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE


DIP. URIEL GARFIAS VÁZQUEZ
SECRETARIO SUPLENTE

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA A LA LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMO COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 05 DE SEPTIEMBRE 2029)

PODER LEGISLATIVO



LX
LEGISLATURA

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124, FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Legislatura del Estado es la Asamblea en la que se deposita el Poder Legislativo y para ejercer sus funciones requiere, entre otros, un espacio físico habilitado donde asentarse al que se conoce como recinto oficial y un ordenamiento legal que reglamente la organización y el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones de los órganos y dependencias que la componen; en este caso, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones norman también los procedimientos de los que deben conocer.

2. Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que el Municipio de Querétaro será la residencia oficial de los Poderes del Estado. En el mismo contexto lo determina el artículo 4 de la supra citada Ley Orgánica, respecto de la Legislatura, señalando además como su domicilio oficial el ubicado en Fray Luis de León número 2920, Colonia Desarrollo Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

Del citado numeral se desprende también la potestad de la Mesa Directiva para habilitar otros recintos en el territorio del Estado, con el objeto de que la Legislatura pueda sesionar fuera del indicado en el párrafo que antecede, cuando así lo requiera; lo que se robustece con lo establecido en el artículo 124, fracción XI, de la propia Ley Orgánica.

3. Que al encontrarnos próximos a la conmemoración de la Independencia de México, hecho histórico en el que nuestro Estado jugó un papel preponderante, se hace necesario dictar las providencias pertinentes para llevar la Bandera del Batallón de Infantería permanente "Ligeros de Querétaro" a un lugar aledaño al en que tendrá verificativo la celebración del acto cívico la noche del quince de septiembre y donde tendrá presencia; ello, considerando que el lábaro que se encuentra depositado para su guarda, custodia y exhibición, en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



LX
LEGISLATURA

Si bien, el traslado de la Bandera únicamente se permite en casos en los que, por la trascendencia histórica de algún acto deba rendírsele honores, tal como lo ordena el decreto emitido al respecto por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, el artículo 102 de la supra citada Ley Orgánica prevé su salida del recinto de la Legislatura a la Casa de la Corregidora, durante la noche del quince de septiembre, así como a las Sesiones de Pleno de la Legislatura.

4. Que en este orden de ideas, el pasado 7 de septiembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el inmueble denominado "Teatro de la República" para que en él se lleve a cabo el informe del estado general que guarda la administración pública en la entidad, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, hecho que resulta de gran trascendencia, derivado del dinamismo y crecimiento del Estado.

5. Que en términos del artículo 108, de la Ley Orgánica de esta Soberanía, las sesiones solemnes que se celebren para recibir el informe del Poder Ejecutivo, la Mesa Directiva, por conducto de la Presidencia de la Legislatura, comunicara al titular del Poder Ejecutivo la sede, fecha y hora de la sesión respectiva.

Concatenado a lo anterior, para el caso que nos ocupa, la Sesión Solemne donde se rendirá el informe del estado general que guarda la administración pública en la entidad, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tendrá verificativo el próximo diez de septiembre del presente año, a las 09:00 hrs, el Recinto Oficial habilitado descrito en el considerando anterior.

6. Que atendiendo a la distancia existente entre la actual sede del Poder Legislativo y la Casa de la Corregidora, con la finalidad de que la traslación de la Bandera se lleve a cabo en forma ágil y con las formalidades que corresponden, se hace necesario habilitar como recinto legislativo una de las anteriores sedes de esta Soberanía; en la especie, la situada en las inmediaciones de la Casa de la Corregidora, que ahora alberga al Poder Judicial del Estado, el cual ha dado su anuencia para ello.



LX
LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON PASTEUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., PARA QUE SE LLEVE A CABO EL TRASLADO DE LA BANDERA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA PERMANENTE "LIGEROS DE QUERÉTARO" A LA CASA DE LA CORREGIDORA, ASÍ COMO EL TRASLADO DE LA MISMA A LA SESIÓN SOLEMNE DE PLENO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES.

Artículo Primero. Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Pasteur, colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el único efecto de que la noche del quince de septiembre de dos mil veintidós se lleve a cabo el traslado de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", del recinto oficial en comento a la Casa de la Corregidora.

Artículo Segundo. Se autoriza que se lleve a cabo el traslado de la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", del recinto oficial de esta Soberanía al recinto habilitado donde habrá de rendirse el *informe del estado general que guarda la administración pública en la entidad, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, el cual tendrá verificativo el diez de septiembre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LX
LEGISLATURA

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE


DIP. URIEL GARFIAS VÁZQUEZ
SECRETARIO SUPLENTE

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON PASTEUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., PAR QUE SE LLEVE A CABO EL TRASLADO DE LA BANDERA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA PERMANENTE "LIGEROS DE QUERÉTARO" A LA CASA DE LA CORREGIDORA, ASÍ COMO EL TRASLADO DE LA MISMA A LA SESIÓN SOLEMNE DE PLENO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES)

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La protección de la salud, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, son de los derechos fundamentales de todo ser humano, reconocidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica la obligación de los poderes públicos de garantizarlo y protegerlo, e implica entre otras prestaciones a favor del gobernado, la regulación preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las condiciones que afecten no solo el estado físico, sino además el psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3, párrafo quinto, reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. Además, prevé para el Estado y los Municipios el impulso del fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad. En ese sentido se plasma la obligación del Estado de fomentar y promover, mediante las acciones consideradas adecuadas, las actividades deportivas en general; con la finalidad de que la práctica del deporte y la activación física en la entidad repercuta en la calidad de vida de los queretanos.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2022, dentro de su Eje Rector 2, denominado Educación Cultura y Deporte, contempla como parte de su Objetivo 3, el fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales, mediante acciones como propiciar la formación deportiva y el deporte de alto rendimiento, promover e impulsar actividades y eventos deportivos con perspectiva de inclusión y masividad, entre otros.
4. Al ser el deporte una prioridad de la Administración Estatal, porque permite a la población el disfrute de una vida larga y productiva, además de aportar al desarrollo de la Entidad, para trascender a nivel familiar y comunitario, se estima necesario que el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro cuente con la estructura, facultades, patrimonio, administración y órgano de gobierno propios de un organismo descentralizado, razón por la cual en fecha 29 de noviembre de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, para dar lugar a la creación del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, como organismo público descentralizado rector de la política estatal en materia de deporte y recreación.
5. La Ley del Deporte del Estado de Querétaro, en su artículo 1 contempla dentro de su objeto regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado.
6. Cabe resaltar que, en deporte para competencia, el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ) tiene ante el Registro Nacional del Deporte (RENADE), el registro correspondiente de sus atletas representantes; relacionados directamente con los registros en asociaciones deportivas, así como en el Registro Estatal del Deporte, quienes representan a la Entidad en eventos regionales, nacionales e internacionales, mismo que se actualiza de manera anual.
7. El deporte es un instrumento para el desarrollo integral del ser humano, medio educativo y de transmisión de valores entre los sectores de la sociedad, que permite elevar la calidad de vida de las personas, propicia hábitos positivos higiénicos y dietéticos e inhibe los tóxicos (dietas desequilibradas, alcohol y tabaco); por ello se ha trabajado para que su práctica se realice en un entorno seguro, con espacios, materiales, personal y equipamiento adecuados.

8. Es preciso contar con un instrumento normativo para fortalecer la estructura administrativa y las atribuciones ejercidas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, asimismo atender las estrategias de organización y coordinación, criterios de optimización de recursos para una mejor productividad y principios de responsabilidad y control congruentes con la Ley del Deporte del Estado de Querétaro vigente.

9. Por lo anterior y con el propósito de consolidar el funcionamiento eficiente del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, es preciso contar con un Reglamento Interior de dicho organismo, acorde a la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, que regule su integración, organización, así como atribuciones.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 13 Octies, fracción II de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, en la Primer Sesión Ordinaria 2020 de la Junta Directiva del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, celebrada el 12 de febrero del 2020, mediante Acuerdo INDEREQ/01/03/FEB12/20 se aprobó el proyecto de Reglamento Interior del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), que turnó para someter su emisión a consideración del suscrito.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, así como establecer las unidades administrativas que lo integran, su competencia y atribuciones.

Artículo 2. El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, a través de sus unidades administrativas, planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos, políticas y estrategias contenidas en la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas encomendados a dicha entidad, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CEIQ:** Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;
- II. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- III. **Director General:** Director General del INDEREQ;
- IV. **INDEREQ:** Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro;
- V. **LAPPEQ:** Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- VI. **Ley:** Ley del Deporte del Estado de Querétaro, y
- VII. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Capítulo II De la Junta Directiva

Artículo 4. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del INDEREQ y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como las que al efecto señale el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Junta Directiva podrá acordar, ratificar y convalidar todos los actos y operaciones del organismo, siempre y cuando estén comprendidos dentro del objeto del INDEREQ. Sus resoluciones serán cumplidas por el Director General o por la persona que éste designe.

Los acuerdos de la Junta Directiva, serán obligatorios para todos sus miembros, aún para los ausentes, así como para todo el personal del INDEREQ.

Artículo 5. Los integrantes de la Junta Directiva estarán en funciones por todo el tiempo que duren en su encargo administrativo y una vez que éste concluya, serán sustituidos automáticamente por quién ocupe sus respectivos cargos.

Artículo 6. La convocatoria para sesiones ordinarias de la Junta Directiva, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Expedirse en forma escrita o por correo electrónico con acuse de recibido y se hará del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, mínimo con cinco días hábiles de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, y
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, adjuntando el soporte documental correspondiente.

Artículo 7. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Junta Directiva, será expedida en forma escrita o por correo electrónico con acuse de recibido, notificando la misma con un mínimo de anticipación de dos días hábiles, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos sus integrantes; durante estas sesiones, la Junta Directiva se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá lectura de acta anterior, seguimiento de acuerdos, ni asuntos generales.

Artículo 8. A los integrantes de la Junta Directiva, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva, el Secretario Técnico únicamente gozará del derecho de voz;
- III. Nombrar a su respectivo suplente, con excepción del Secretario Técnico;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que tenga participación;
- V. Intervenir en las comisiones o los asuntos que la Junta Directiva determine;
- VI. Proponer en la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desempeño de las funciones del INDEREQ, y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables o les asigne la Junta Directiva.

Capítulo III De la estructura administrativa

Artículo 9. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, el INDEREQ, contará con las siguientes unidades administrativas y órganos:

- I. Dirección General, que se integrará por:
 - a) Dirección de Calidad para el Deporte;
 - b) Dirección de Cultura Física;
 - c) Dirección de Planeación y Nuevos Proyectos, y
 - d) Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Órgano Interno de Control.

El Director General, contará además con un Coordinador Jurídico y las unidades auxiliares que determine conforme a los requerimientos del ejercicio de sus funciones y la posibilidad presupuestal, previa autorización de las instancias competentes, las cuales estarán adscritas directamente a él y desarrollarán las actividades que les asigne.

Capítulo IV De las atribuciones del Director General

Artículo 10. La Dirección General estará a cargo de un Director General, a quien le corresponde dirigir y ejecutar los asuntos competencia del INDEREQ, quien para el despacho de los asuntos se auxiliará por las unidades administrativas que se establecen en este reglamento en términos de los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Artículo 11. El Director General tendrá, además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer los mecanismos de evaluación, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el INDEREQ y presentar propuestas y/o proyectos a la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la LAPPEQ;
- II. Proponer sueldos y demás prestaciones conforme a lo presentado en el Presupuesto de gasto corriente y aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente, y
- III. Las demás que señalen con tal carácter los ordenamientos aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12. Para el despacho de los asuntos de su competencia el Director General, contará con un Coordinador Jurídico, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al INDEREQ, en los términos del poder notarial que se otorgue por el Director General;
- II. Proporcionar asesoría jurídica, asistencia técnica jurídica, consultas y opiniones jurídicas al Director General, así como a las diferentes unidades administrativas del INDEREQ, que así lo soliciten;

- III.** Atender toda clase de procedimientos judiciales en donde el INDEREQ sea parte, formular denuncias, querellas, demandas, quejas, alegatos, interponer recursos, incidentes, ampliaciones, desistimientos, promover el juicio de amparo y en general realizar las acciones legales necesarias para la adecuada defensa de los intereses y actos del INDEREQ o sus unidades administrativas;
- IV.** Elaborar y revisar la procedencia jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el INDEREQ sea parte;
- V.** Llevar el acompañamiento de las unidades administrativas del INDEREQ, en los procedimientos administrativos de rescisión de contratos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, previo acuerdo del Director General y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI.** Coadyuvar en formular o revisar proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, lineamientos, manuales y demás disposiciones jurídicas, relativos a los asuntos de la competencia del INDEREQ;
- VII.** Expedir certificaciones de documentos que obren en los expedientes y archivos del INDEREQ, y
- VIII.** Las demás que señale el Director General, el Órgano de Gobierno, este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo V

De las atribuciones de los Directores

Artículo 13. Al frente de cada una de las unidades administrativas, habrá un titular denominado Director, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo y será auxiliado por el personal que requiera de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 14. Corresponden a los Directores, las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, dirigir, evaluar y desempeñar las actividades de la Dirección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con las determinaciones del Director General;
- II.** Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del INDEREQ y proporcionarles informes, datos o la cooperación técnica que requieran las mismas, así como las demás instancias con las que se relaciona;
- III.** Acordar con el Director General y mantenerlo permanentemente informado de la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de las competencias de la Dirección a su cargo, así como el desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- IV.** Resolver los asuntos que correspondan a la Dirección a su cargo y someter a consideración del Director General los que requieren su aprobación o que así lo ameriten;
- V.** Proponer al Director General, la designación, promoción, licencias y remoción del personal de la Dirección a su cargo;
- VI.** Formular los anteproyectos del presupuesto y programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Director General y aplicar los definitivos en los términos en que hayan sido autorizados;
- VII.** Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables, los proyectos de manuales de organización y procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades y atribuciones encomendadas al INDEREQ;

- VIII. Proponer al Director General los proyectos de creación, modificación o supresión de las unidades administrativas adscritas a la Dirección a su cargo;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General;
- X. Elaborar proyectos de normatividad interna para autorización del Órgano de Gobierno así como planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas y procedimientos inherentes a su área;
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables en los asuntos a su cargo, y
- XII. Las demás que señale el Director General, este Reglamento y otras disposiciones legales.

Capítulo VI

De las atribuciones específicas de las Direcciones

Artículo 15. Corresponden a la Dirección de Calidad para el Deporte, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer estrategias de trabajo técnico metodológico y programas que permitan mejorar el nivel competitivo de los deportistas queretanos de alto rendimiento, talentos deportivos y seleccionados estatales, además de elevar y mantener el nivel técnico metodológico de entrenadores;
- II. Realizar los trámites necesarios ante el SINADE, para la preparación de los deportistas queretanos y avalar su participación en los eventos nacionales e internacionales;
- III. Generar y mantener la relación interinstitucional entre la Escuela de Talentos Deportivos, y de alto rendimiento que menciona la Ley y que se encuentran previstas en el Programa Estatal del Deporte, y los proyectos propios del INDEREQ que fomenten la participación deportiva nacional e internacional;
- IV. Establecer metodologías, instrumentos y propuestas de espacios que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con discapacidad;
- V. Llevar a cabo acciones de vinculación con las asociaciones deportivas, para promover el deporte y la generación de apoyos a los deportistas que participan en eventos estatales, nacionales e internacionales, donde representan al Estado, debiendo cumplir con las formalidades aplicables;
- VI. Vigilar y aplicar la reglamentación interna en las distintas disciplinas deportivas;
- VII. Atender y proporcionar información, documentación y cualquier otro requerimiento solicitado por auditorías externas e internas, dando seguimiento hasta el cumplimiento y cierre; y
- VIII. Las que señale el Director General, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 16. Corresponden a la Dirección de Cultura Física, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y ejecutar las políticas y programas de activación física, así como la reglamentación interna en las distintas disciplinas deportivas del INDEREQ;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas y procedimientos de administración y desarrollo de los recursos humanos y materiales del INDEREQ destinados a la actividad física, cultura física y deporte;
- III. Incentivar el reforzamiento de las líneas de acción contenidas en el Programa Estatal del Deporte, como lo establece la Ley, tendientes a fomentar la cultura física y el deporte, con la finalidad de disminuir el sedentarismo y la obesidad en la población del Estado de Querétaro;
- IV. Promover los apoyos al deporte estudiantil, como se establece en la Ley;

- V. Fomentar en coordinación con los organismos competentes, que fomenten las actividades físico deportivas, con el fin de llevar a cabo la integración familiar, bienestar social y el fomento a la salud en la comunidad;
- VI. Coordinar a los promotores de los programas de activación física para el cumplimiento de sus actividades de manera adecuada;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar programas para fomentar el deporte estudiantil, la activación física y recreación, en coordinación con las autoridades deportivas y centros de enseñanza, tendientes a fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de Querétaro;
- VIII. Implementar programas de capacitación para los diferentes promotores y entrenadores deportivos, así como organizaciones encaminadas a la activación física;
- IX. Integrar, desarrollar y vigilar la programación correspondiente al uso de los espacios e instalaciones deportivas del INDEREQ, y
- X. Las que señale el Director General, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17. Corresponden a la Dirección de Planeación y Nuevos Proyectos, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas y procedimientos inherentes a su área;
- II. Planear, proyectar y gestionar la obtención de recursos provenientes de la Federación o de otras fuentes de financiamiento, para la ejecución de los planes y programas a cargo del INDEREQ;
- III. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del INDEREQ, de acuerdo a los objetivos y metas establecidas por su órgano de gobierno y presentar la información oportuna para la elaboración de los reportes de avance programático ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Elaborar las directrices metodológicas para la ejecución de programas, proyectos y acciones competencia del INDEREQ, así como supervisar su cumplimiento y la debida aplicación de los recursos públicos utilizados para ello;
- V. Elaborar y dar seguimiento a los informes sustantivos derivados de la ejecución de proyectos financiados por fuentes federales, conforme a los términos y legislación aplicable;
- VI. Gestionar y vigilar el cumplimiento de los proyectos relacionados a infraestructura y equipamiento deportivo, en apoyo a los municipios que así lo soliciten y, de encontrarlo procedente, en coordinación con las instancias públicas, tales como; la CEIQ, CONADE y la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Instrumentar Procesos de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo del INDEREQ y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y
- VIII. Las que señale el Director General, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales;

- II.** Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos del INDEREQ según los objetivos, metas e indicadores establecidos, en conjunto con las unidades administrativas involucradas, así como someterlos a la consideración del Director General y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;
- III.** Realizar los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del INDEREQ;
- IV.** Formalizar en coordinación con las demás unidades administrativas del INDEREQ, los concursos, contratos y convenios que se requieran, por medio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del INDEREQ;
- V.** Formular los estados financieros y elaborar la cuenta pública del INDEREQ;
- VI.** Ejercer las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público en estricto apego a las disposiciones aplicables, cuidando que se efectúen de acuerdo a lo programado;
- VII.** Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados a la protección de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas del INDEREQ;
- VIII.** Coordinar y gestionar el proceso de estructura o reestructuración del INDEREQ, y en su caso dirigir el proceso que sea autorizado;
- IX.** Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del INDEREQ, así como promover su implementación;
- X.** Actualizar y controlar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados al INDEREQ, y determinar la baja de aquellos que se encuentren en desuso o inoperantes, así como formular las normas y políticas de la materia conforme a la normatividad vigente aplicable;
- XI.** Administrar los recursos de las tecnologías de información, comunicación, y proporcionar el apoyo informático y la implementación de sistemas que se requieran, para el debido funcionamiento del INDEREQ;
- XII.** Controlar y evaluar la tesorería del INDEREQ, de acuerdo a la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIII.** Integrar el programa anual de adquisiciones; así como supervisar el trámite general de las mismas, de acuerdo a las políticas y lineamientos presupuestales establecidos;
- XIV.** Coordinar las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del INDEREQ de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV.** Instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de rescisión de contratos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios en vinculación con el Coordinador Jurídico del INDEREQ, previo acuerdo del Director General y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Ejecutar las penas convencionales y sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales previstas en los contratos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, normas, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia laboral y administrativa que regulan al INDEREQ;
- XVIII.** Integrar la información programática, presupuestal y financiera del INDEREQ;

XIX. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;

XX. Administrar los mecanismos, programas y sistemas para el uso, control y preservación homogénea de los archivos en posesión del INDEREQ, y ejecutar las demás acciones previstas en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro;

XXI. Dirigir la aplicación y distribución de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al INDEREQ, poniendo en práctica el mecanismo de supervisión y evaluación sistemática del cumplimiento de las funciones asignadas;

XXII. Coordinar con las diferentes Direcciones del INDEREQ, la atención a los requerimientos que realicen las instancias y ciudadanía en general, en materia de información y transparencia, y

XXIII. Las que señale el Director General, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo VII Del Órgano Interno de Control

Artículo 19. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Director General. El demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, procedimientos, información o bases de datos a su cargo, que obren en sus archivos o que tengan acceso a ellos en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

El INDEREQ, proporcionará al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del INDEREQ están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo VIII De las suplencias de los servidores públicos del INDEREQ

Artículo 20. El Director General, durante sus ausencias temporales de hasta de quince días hábiles, será suplido por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que él designe.

En las ausencias mayores de quince días, será suplido por quien designe el Gobernador del Estado o por el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, por instrucción de aquel.

Artículo 21. Las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas hasta por quince días hábiles, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General, a propuesta de estos; en ausencias mayores, serán suplidos por quien designe el Director General.

Artículo 22. El titular del Órgano Interno de Control, será suplido en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de agosto del 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad a los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y

c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

4.- Atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir Programas Institucionales, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas de Operación Específicas dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.- En términos de lo anterior, en fecha 19 de Abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*" y sus respectivas Reglas de Operación, el cual se integra por 6 (seis) Componentes, debiendo expedir Reglas de Operación Específicas por cada uno de ellos, que contenga los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, como lo disponen respectivamente los artículos 3 y 4 del Acuerdo y Reglas antes referidas, las cuales, previamente han sido aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 07 (siete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

6.- Asimismo, dicho Programa Institucional y sus respectivas Reglas de Operación, han sido emitidas de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, documentos expedidos bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, por lo que resulta necesario implementar en ellos criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, a efecto de garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

7.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", dentro de su Componente denominado "**Desarrollo Rural**", se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE “DESARROLLO RURAL”, DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación Específicas, tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del Componente Desarrollo Rural, mismas que se emiten en el marco del Programa Institucional *“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”* y sus Reglas de Operación, documentos normativos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 19 de abril de 2022.

Artículo 2.- El Programa Institucional *“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”*, tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

Artículo 3.- El Programa Institucional *“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”*, está integrado para su ejecución en los siguientes componentes:

- I. Comercialización y procesos de información;
- II. Desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología;
- III. Desarrollo rural;
- IV. Administración de riesgos;
- V. Infraestructura productiva; y
- VI. Capitalización de las unidades de producción.

Para la correcta ejecución de los Componentes anteriormente enlistados, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación Específicas para cada uno de los Componentes, las cuales, deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al Programa Institucional, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad de los mismos. Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto validen las Unidades Operativas y se autoricen por el Comité Técnico Dictaminador, quedando sujetos en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Previa entrada en vigor de las Reglas de Operación Específicas de cada uno de los Componentes, así como los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 4.- Los proyectos que integran el componente identificado como **“Desarrollo Rural”**, derivado del Programa Institucional *“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”* y sus respectivas Reglas de Operación, se enlistan a continuación:

- I. Proyecto huertos sustentables para la prosperidad familiar;
- II. Proyecto Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con los Municipios, integrado de la siguiente forma:
 - a) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Pedro Escobedo;
 - b) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de San Juan del Río;
 - c) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Colón;
 - d) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Ezequiel Montes;
 - e) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Corregidora;
 - f) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Querétaro;
 - g) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Amealco de Bonfil;
 - h) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de El Marqués;
 - i) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Huimilpan;
 - j) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Jalpan de Serra;
 - k) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Landa de Matamoros;

- l) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Pinal de Amoles;
- m) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de San Joaquín;
- n) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Tequisquiapan;
- o) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Cadereyta de Montes;
- p) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Tolimán; y
- q) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el municipio de Peñamiller.

Artículo 5.- Todo cargo a los recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr cumplir los objetivos planteados en el citado Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su respectivos programas.

Que, para el Programa Institucional denominado "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los componentes que integran el referido Programa Institucional, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, los Proyectos derivados del presente Componente "**Desarrollo Rural**", relativos al Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", cada uno de ellos cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal y como se desprende en el siguiente párrafo, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, bajo la siguiente descripción:

- I. Huertos sustentables para la prosperidad familiar, con oficio de autorización número 2022GEQ01069, con número de proyecto 2022-00650, de fecha 01 de julio del 2022.
- II. Proyecto Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con los Municipios, integrado de la siguiente forma:
 - a) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Pedro Escobedo. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01549, con número de proyecto 2022-00881, de fecha 06 de septiembre del 2022;
 - b) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de San Juan del Río. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01537, con número de proyecto 2022-00871, de fecha 06 de septiembre del 2022;
 - c) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Colón. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01550, con número de proyecto 2022-00882, de fecha 06 de septiembre del 2022;
 - d) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Ezequiel Montes. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01551, con número de proyecto 2022-00883, de fecha 06 de septiembre del 2022;
 - e) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Corregidora. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01552, con número de proyecto 2022-00884, de fecha 06 de septiembre del 2022;
 - f) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Querétaro. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01546, con número de proyecto 2022-00880, de fecha 06 de septiembre del 2022;

- g) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Amealco de Bonfil. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01538, con número de proyecto 2022-00872, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- h) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de El Marqués. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01555, con número de proyecto 2022-00887, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- i) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Huimilpan. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01539, con número de proyecto 2022-00873, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- j) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Jalpan de Serra. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01540, con número de proyecto 2022-00874, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- k) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Landa de Matamoros. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01553, con número de proyecto 2022-00885, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- l) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Pinal de Amoles. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01541, con número de proyecto 2022-00875, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- m) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de San Joaquín. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01542, con número de proyecto 2022-00876, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- n) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Tequisquiapan. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01554, con número de proyecto 2022-00886, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- o) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Cadereyta de Montes. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01543, con número de proyecto 2022-00877, de fecha 06 de septiembre del 2022;
- p) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Tolimán. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01544, con número de proyecto 2022-00878, de fecha 06 de septiembre del 2022; y
- q) Proyecto impulso al desarrollo rural en concurrencia con el Municipio de Peñamiller. (Desarrollo Rural), con oficio de autorización número 2022GEQ01545, con número de proyecto 2022-00879, de fecha 06 de septiembre del 2022.

Artículo 6.- El artículo 10 de las Reglas de Operación Generales del Programa Institucional "*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*", establece de manera general a la población objetivo del Programa Institucional y dentro de las Reglas de Operación Específicas que se emitan para cada uno de sus 6 Componentes, se determinará por cada uno de los proyectos, el tipo de población objetivo a la que se dirige en forma particular, pudiendo ser, persona física y/o persona moral y/o grupo de productores, en algún proyecto podrán coincidir, y se determinará de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.

Artículo 7.- Descripción de los Proyectos del Componente "**Desarrollo Rural**".

I. PROYECTO HUERTOS SUSTENTABLES PARA LA PROSPERIDAD FAMILIAR.

1. OBJETIVO:

Apoyar a personas físicas ubicadas prioritariamente, en localidades de alta y muy alta marginación, para el establecimiento de huertos sustentables, con el objeto de fortalecer la seguridad alimentaria, nutricional y económica en el Estado de Querétaro, mediante la producción de alimentos inocuos y suficientes.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas, de una población aproximada de 760 personas, que se encuentren ubicadas, preferentemente, en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Los apoyos serán en especie con recursos de origen estatal, a su vez, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Huertos sustentables.	Hasta el 100 % del costo total del proyecto, el cual, no excederá de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del Proyecto Huertos Sustentables para la Prosperidad Familiar, del Componente “**Desarrollo Rural**” del Programa Institucional “*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*”, los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector rural en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Los productores interesados en acceder a los beneficios del proyecto, deberán presentar en copia y en original para cotejo los siguientes requisitos:

- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- ✓ Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses, (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud.

6. MECÁNICA OPERATIVA

- ✓ **Proceso de Adquisición.** Para definir al proveedor de los huertos sustentables deberá realizarse un proceso para su adquisición, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Integración de expediente.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, integrarán el expediente para el trámite de proceso para la adquisición de los huertos sustentables y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Trámite de contratación.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza el trámite para inicio del proceso para la adquisición de los huertos sustentables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓

- ✓ **Proceso de contratación.** Se realizará el proceso para la adquisición de los huertos sustentables, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓ **Formalización de contrato.** El proveedor seleccionado, firma contrato, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓ **Entrega del bien contratado.** El proveedor entrega los huertos sustentables en los términos establecidos en el contrato;
- ✓ **Solicitudes.** Presentación de solicitudes de apoyo en escrito libre y requisitos de elegibilidad por parte de personas físicas en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo;
- ✓ **Autorización de solicitudes.** Integración de la relación de solicitudes con dictamen positivo por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, para su presentación, y en su caso, autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Entrega del apoyo.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, entrega los huertos sustentables a los beneficiarios, levantando un acta de entrega recepción del apoyo acompañada de fotografías; y
- ✓ **Informe final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, integrará un informe final para el cierre del Proyecto.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Se apoyará, prioritariamente a personas físicas, ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación;
- ✓ Los beneficiarios deberán, preferentemente, estar integrados en procesos de capacitación y desarrollo de capacidades; y
- ✓ Se apoyará, prioritariamente, a mujeres, población indígena y adultos mayores.

II.- PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON LOS MUNICIPIOS

1. OBJETIVO:

Apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Se apoyará a personas físicas, en concurrencia con recursos de los Municipios participantes, de una población aproximada de 6,040 personas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro.

3. CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica con recursos de origen estatal, en concurrencia con recursos de los Municipios participantes, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo a Convenir con los Municipios
Proyectos de impulso al desarrollo agroalimentario, rural y forestal.	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o hasta el 50% de aportación por Convenio con cada Municipio participante.

4. COBERTURA:

La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para ser beneficiarios del “Proyecto Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con los Municipios”, del Componente “**Desarrollo Rural**” del Programa Institucional “*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*”, deberán ser personas físicas dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado de Querétaro, apoyadas en concurrencia de recursos con los Municipios participantes y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se solicite en los proyectos o acciones respectivas, focalizados en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Requisitos para los Municipios participantes:

Deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

- ✓ Escrito libre en el cual indique el monto de participación del Municipio participante;
- ✓ Acuerdo y/o decreto de creación del Municipio participante, en su caso;
- ✓ Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (según corresponda);
- ✓ Constancia de mayoría del Ayuntamiento del Municipio participante;
- ✓ Instrumento público, que acredite al representante legal de la instancia pública;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal del Ayuntamiento (credencial de elector o pasaporte);
- ✓ Constancia de situación fiscal del Municipio participante;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal del Municipio participante (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria.

Requisitos para los solicitantes:

- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- ✓ Clave única de registro de población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses, (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por autoridad competente); con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud; y
- ✓ Croquis de localización del predio donde se ejecutará el proyecto con referencias.

6. MECÁNICA OPERATIVA:

- ✓ **Intención de Participación.** Presentación de escrito libre de la intención de participación y los requisitos de elegibilidad, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- ✓ **Análisis del Expediente.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, lleva a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados;
- ✓ **Presentación ante el Comité Técnico Dictaminador.** Personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda, presenta la relación de Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Autorización de recursos.** Autorización de los recursos a los Municipios, que resulten procedentes, ante el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Formalización de los recursos.** Formalización del recurso a Convenir mediante la elaboración y suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, por parte de los Municipios participantes y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Aportación de recursos de los Municipios participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de recursos a los Municipios participantes, estos deberán notificar la radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** Los Municipios participantes realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal, de acuerdo a los montos establecidos en los oficios de autorización descritos en el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Se realizará a los Municipios participantes vía transferencia electrónica, previa consulta y anuencia, por escrito, de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Operación y ejecución del proyecto.** La planeación, operación y seguimiento del proyecto, se realizará de manera coordinada entre el personal Técnico- Operativo asignado por los Municipios participantes y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico, el Municipio que corresponda, deberá presentar el informe final físico y financiero, sobre la ejecución del Proyecto, el cual deberá ser recibido en la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, según corresponda, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su visto bueno, posteriormente se enviará para su revisión final a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- ✓ **Cierre del proyecto.** Firma del acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, según corresponda, y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el Área responsable del proyecto por parte del Municipio participante.

Artículo 8.- Los Beneficiarios del Programa Institucional “*FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL*”, en todos los componentes que lo integran y los Proyectos que se deriven de los mismos, contarán con los siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las presentes Reglas de Operación Específicas;

- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación Específicas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

8.2. Obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación Específicas;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgue;
- ✓ Los Municipios participantes, reintegrarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Componente y sus Proyectos; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 10.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 11.- Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación Específicas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 12.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sede.a.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Artículo 13.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 14.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación Específicas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 17. En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación Específicas, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones de las presentes Reglas de Operación Específicas hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 18.- Las presentes Reglas de Operación Específicas iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 30 (treinta) de diciembre de 2022 o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 07 (siete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ-J/6742/2022.
Asunto	Se emite DICTÁMEN DEFINITIVO - jubilación AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS.

El que suscribe, **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **Dictamen Definitivo** de **JUBILACIÓN** del **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. De conformidad con la jurisprudencia "**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes, la citada disposición constitucional los excluye de**

la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, **se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa**, pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.”

5. Así mismo, se establece en el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, siendo causas de conclusión, las siguientes:

“Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico - administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

*c) **Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o”***

Teniendo como único requisito para acceder a su jubilación, cumplir con 25 (veinticinco) años de servicio.

6. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.
9. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

Dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.

e) Dos fotografías tamaño credencial

f) Copias certificadas de la identificación oficial...”

12. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

“Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) ...”

13. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.
14. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el 11 de agosto del 2022 el **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** solicitó la intervención del Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.
15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/DSPCP-0851/2022**, de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por el Lic. José Luis Motilla Vázquez, Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar su baja por jubilación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro

16. Del registro de antigüedad laboral realizado conforme a las constancias antigüedad que el **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** anexó a su solicitud, se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de **25 (veinticinco) años con 09 (nueve) meses**.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

"Artículo 41 Bis... Son causas de conclusión del servicio, las siguientes:

I. Separación...;

II. Remoción...;

*III Baja por: a) Renuncia. b) Muerte o incapacidad permanente c) **Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años...***",

Por lo que, se advierte que el **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** cumple con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con 25 (veinticinco) años de servicios.

17. Que el **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TITULAR DE CENTRO PENITENCIARIO** adscrito a la Dirección de Seguridad y Vigilancia de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$47,538.00 (cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$563.32 (quinientos sesenta y tres pesos 32/100 Moneda Nacional), por concepto de quinquenio, lo que da un total de \$48,101.32 (cuarenta y ocho mil ciento un pesos 32/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.
18. Que en la solicitud realizada por el **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** fue requerida la licencia de pre jubilación a que refieren los artículos 18 fracción X párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que mediante dictamen de procedencia con número CESPQ-J/6727/2022, le fue autorizado hacer uso de su Licencia de Pre Jubilación a partir del **01 de septiembre del 2022**.
19. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado "JUBILACIONES Y PENSIONES", por un periodo de 05 (cinco) días naturales el proyecto de dictamen a favor del **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS**

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y los artículos 18 fracción X párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a favor del **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS**, quien desempeña el puesto de **TITULAR DE CENTRO PENITENCIARIO** adscrito a la Dirección de Seguridad y Vigilancia de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$48,101.32 (cuarenta y ocho mil ciento un pesos 32/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. AGUSTÍN JUÁREZ BALDERAS** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de pre jubilados o jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a **29 (veintinueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).**

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Rúbrica

Lic. Noé Pérez Martínez
Suplente de la Dirección Jurídica

Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, de conformidad al nombramiento, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; que en ejercicio de sus facultades como Gobernador en turno señaladas en los Artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 9 y 11 del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 16 de agosto de 2022, el C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha **25 de agosto de 2022**, se emite **Proyecto de Dictamen** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **27 años, 8 meses** de servicio, amparando con Constancia laboral y se le reconocen **27 años 8 meses** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR CECYT I adscrito al Plantel San Juan del Río del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de \$ **21,313.60 (Veintiún mil trescientos trece pesos 60/100 M.N.)**, más la cantidad de \$ **4,205.66 (Cuatro mil doscientos cinco pesos 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de \$ **25,519.26 (Veinticinco mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por el C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA no fue requerido como prioridad el derecho a la Prejubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **veinticinco de agosto al veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, el **Proyecto de Dictamen** a favor del **C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de Jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los 28 años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de \$ **25,519.26 (Veinticinco mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:
EL C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios acreditados, se concede **JUBILACION** al **C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR CECYT I adscrito al Plantel San Juan del Río**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ **25,519.26 (Veinticinco mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE HUGO PIÑA OLVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial
 @COBAQ_Oficial
 COBAQ VIDEO
 COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



"1. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **27 de junio 2022**, la **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSION POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **25 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial
 @COBAQ_Oficial
 COBAQ VIDEO
 COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **60 años** (Fecha de nacimiento 28 de mayo de 1962), y **17 años, 2 meses y 23 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. *Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón Jefe de Administración de Personal, adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando un 22 de noviembre de 2004 al 17 de diciembre de 2004 (25 días), 03 de enero del 2005 al 18 de marzo del 2005 (2 meses, 15 días).*

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de **PENSION POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **18 años** de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **04 de abril del 2005** en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **con 17 años, 3 meses y 27 días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón Jefe de Administración de Personal , adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando un del 22 de noviembre de 2004 al 17 de diciembre de 2004 (25 días), 03 de enero del 2005 al 18 de marzo del 2005 (2 meses, 15 días)**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto **TECNICO**, adscrito a **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, percibiendo un sueldo mensual **\$14,771.10** (Catorce Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de **\$5,649.94** (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 94/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,421.04** (Veinte Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 04/100) por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pre pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de pre pensión, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **04 de julio al 08 de julio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C/P. 76058, Tel. 442-2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial @COBAQ_Oficial COBAQ VIDEO COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSION POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, para la obtención de su **PENSION POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (CINCUENTA Y TRES)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$13,478.62 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo de
PENSION POR VEJEZ
a favor de la
C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede a la **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO**, adscrito a **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$13,478.62 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)** mensual, equivalente al **53% (CINCUENTA Y TRES)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, mas los incrementos contractuales y legales que le correspondan

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA DEL CARMEN PEREZ REYES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

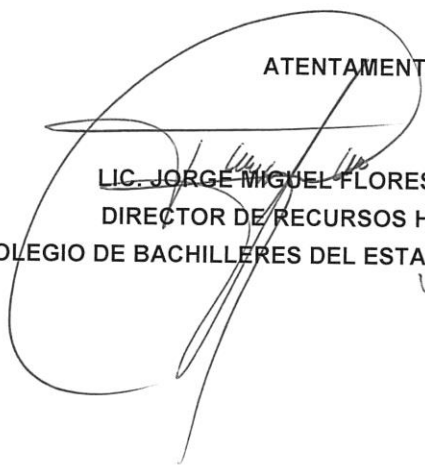


por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección

de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de julio de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.





4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



"I. Jubilación y pensión por vejez..."

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

3

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **17 de junio 2022**, la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSION POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **25 de julio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME**, por



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **60 años** (Fecha de nacimiento 15 de enero del 1962), y **21 años, 4 meses y 19 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. *Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón Jefe de Administración de Personal, adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando un periodo 08 de agosto de 2000 al 15 de diciembre de 2000 (4 meses, 07 días).*

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de **PENSION POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **22 años** de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **29 de enero de 2001** en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **21 años, 6 meses, 2 días**, *Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón, Jefe de Administración de Personal, adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando un periodo 08 de agosto de 2000 al 15 de diciembre de 2000 (4 meses, 07 días)* razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 21 años, 10 meses, 9 días**, de años de servicio). Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto **PROFESOR TITULAR "B" ¼ TEMPO**, adscrito al **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual **\$23,955.70** (Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.) más la cantidad de **\$12,576.74** (Doce Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 74/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$36,532.44** (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 44/100) por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pre pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de pre pensión, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **04 de julio al 08 de julio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSION POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME**, para la obtención de su **PENSION POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$29,345.73 (Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 73/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo de
PENSION POR VEJEZ
a favor de la
C. ALICIA ELIZABETH JAIME**

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede a la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" ¾ TEMPO**, adscrito al **PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **\$29,345.73 (Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 73/100 M.N.)** mensual, equivalente al **70% (Setenta Por Ciento)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, mas los incrementos contractuales y legales que le correspondan

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ALICIA ELIZABETH JAIME** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN**

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

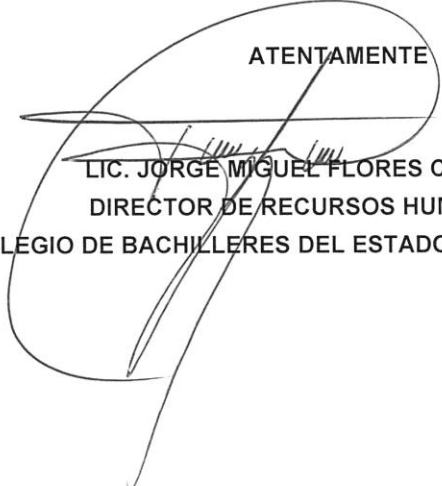
@COBAQ.Oficial @COBAQ_Oficial COBAQ VIDEO COBAQ.oficial



será publicado en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de julio de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/555/2022, DE FECHA 12 - DOCE- DE AGOSTO DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.2, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA REZA:

ACUERDO

UNICO: SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA FRACCION AFECTACION 1, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO DE LA FRACCION EX HACIENDA DE SAN FANDILA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 497.18 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 120103703003998, TODO ELLO, CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA C. RODOLFO ALEJO VALERIO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A. PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y GACETA MUNICIPAL, EL ACUERDO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- B. REALIZAR LA TRANSMISION A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE ES ACEPTADO EN ESTE ACTO EN DONACIÓN, PARA SER UTILIZADO COMO VIALIDAD PUBLICA E INSCRIBIR DICHO INSTRUMENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LO ANTERIOR A COSTA DEL INTERESADO, ASI COMO LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ESCRITURACIÓN RESPECTIVA.
- C. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TECNICO, RESPECTO DE LOS TRAMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- D. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- E. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRA SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASI COMO EL PRESENTE ACUERDO, LO CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A SU COSTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DEBERA ENTREGAR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DEL ACTA RESPECTIVA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL INTERESADO.

CUARTO: UNA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, SEA ENTREGADO EN DONACION AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, ESTE DEBERÁ SER INVENTARIADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, RAZON POR LA CUAL NOTIFIQUESE EN SU OPORTUNIDAD A LA SECRETARIA DE ADMNISTRACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2022 -DOS MIL VEINTIDOS-**, VA EN **02 -DOS-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en la manzana VII, módulo D, del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

6. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento, así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto, y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

8. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sean proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

9. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ésta es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

10. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre del año 2020, el ciudadano Vicente Robles Díaz, solicita la adquisición del microlote con superficie de 24.00 m², que se ubica en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, en la esquina que forman la avenida Pie de la Cuesta y la calle Posadas y que es colindante con el predio de su propiedad que se ubica en la avenida Pie de la Cuesta número 2115, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 035 011; dicha petición se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente número **136/DAI/2020**.

11. Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/6188/2020, de fecha 19 de noviembre del año 2020, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera sus consideraciones, dependencia que da contestación mediante el oficio SA/662/2020, de fecha 2 de diciembre del año 2020, a través del cual señala que el predio de interés es propiedad del Municipio de Querétaro, lo cual se acredita a través de la escritura pública número 14,734, de fecha 9 de diciembre del año 1993, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Zepeda Vazquez, en ese entonces notario público titular de la notaría número 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la tomo XXXIV, libro 102-A, el día 15 de diciembre de 1993, así mismo remite el informe técnico con número de folio 017/2020, de la cual se desprende lo siguiente:

“... El área solicitada en enajenación del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, está clasificada como Microlote, con superficie de 24.00 m², tiene colindancia con el predio del particular y no ha sido solicitada en enajenación anteriormente...”

12. Que derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1689/2020, de fecha 9 de diciembre del año 2020, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera sus consideraciones en relación a la petición del promovente, dependencia que da contestación a través del oficio DDU/COU/3907/2021, de fecha 18 de junio del año 2021, a través del cual remite sus consideraciones, informando lo siguiente:

“... De revisión al Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de Diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 1 de Abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el folio Plan de Desarrollo 009/0002, se verifico que el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas se encuentra ubicada en una zona destinada a uso habitacional con densidad de Población de 400 Hab/Ha. (H4).”

13. A través del oficio SA/0215/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 5 de mayo del año 2022, la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaría de Administración, remite copia de los siguientes documentos:

- Avalúo Hacendario B138542, de fecha 25 de enero del año 2022, realizado por el Ing. H. Jorge Luis Landaverde León, Perito Valuador con Cedula Profesional No. 5419167, documento en el que se determina un valor de \$123,100.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).
- Oficio número DC/ACV/1517/2022, de fecha 1 de marzo del año 2022, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual valida el documento descrito en el punto 1 del presente, señalado en el segundo párrafo lo siguiente:

“...Al respecto, se obtiene un resultado materializado en el correspondiente avalúo, en el cual se aplicaron los lineamientos, métodos, técnicas y criterios para estimación del valor comercial del bien inmueble materia del presente, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, que deriva de una relación detallada de las operaciones que se practicaron y las conclusiones que el valuador formuló conforme a los principios de su ciencia o técnica empleada, proporcionando como fin último, una propuesta de valor comercial emitida con exactitud, claridad y precisión.

Razón por la cual, se concluye que el citado avalúo fue practicado de forma correcta, siguiendo el (los) método (s) adecuado (s) para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable...”

- Dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria con número DVSPI-002/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, respecto del microlote ubicado en la Manzana VII, Módulo D, Fraccionamiento Loma de San Pedrito Peñuelas, con superficie de 24.00 m², el cual señala la cantidad de \$123,100.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

14. Mediante el oficio DACBS/1360/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 3 de junio del año 2022, la licenciada Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, remite el Acta Circunstanciada de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 2 de junio del año 2022, para la enajenación del microlote ubicado en la Manzana VII, Módulo D, Fraccionamiento Loma de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González con una superficie de 24.00 m², a través de la cual determina precedente la emisión del criterio de racionalización para la enajenación solicitada.

15. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye la opinión técnica emitida por la Secretaría de Administración, el criterio de racionalización y las consideraciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/1580/2022, de fecha 22 de junio de 2022, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

16. En el ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, contemplada en el artículo 38, fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, así como, con base a la información proporcionada, análisis, estudio e informe técnico, citados en los **considerandos 11, 12, 13 y 14** de este instrumento, realizados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de ambas, sus áreas técnicas, en las que se resalta la procedencia para la enajenación requerida y factibilidad respectivamente; por lo que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, **consideran viable la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González**, de conformidad con el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el artículo 768, del Código Civil del Estado de Querétaro...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del 2022, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 4, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote ubicado en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con los **considerandos 11, 12, 13 y 14**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE ASIGNA el uso de suelo que le establece el Plan Parcial correspondiente al microlote ubicado en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el **considerando 12** del presente acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la desincorporación del régimen de Dominio Público a Dominio Privado del predio propiedad municipal ubicado en la manzana VII, módulo D, del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de celebrar su enajenación, de conformidad con el **considerando 14** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado el predio objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio en cuestión, y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaria del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, en una sola exhibición el monto del avalúo comercial de la superficie a enajenar, mismo que la Secretaría de Administración estimó con valor comercial de \$123,100.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 MN), en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización.

OCTAVO. El pago será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso para la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; cumpliendo así con el objetivo de contar con áreas de equipamiento urbano habilitadas para la zona.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de la presente enajenación propiedad del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. Se instruye a la Consejería Jurídica y la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al promotor y a la Secretaría de Administración para que en caso de ser necesario se lleven a cabo los trabajos técnicos necesarios como lo pueden ser fusión, subdivisión, deslinde catastral y/o cualquier otro que sea necesario para determinar la superficie a enajenar debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio tomando como válidos la superficie resultante en los mismos, los cuales serán a cargo del solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá llevar a cabo los trámites necesarios para fusionar el predio adquirido a su propiedad colindante.

DÉCIMO TERCERO. Todos los impuestos, derechos y/o aprovechamientos que se generen por motivo de la presente enajenación correrán a cargo del solicitante, no así el impuesto sobre la renta por enajenación.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento por parte de la solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Vicente Robles Díaz."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 176 026 , Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les den origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria y/o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 10 de junio de 2021, los Ciudadanos, Rosa Martina Montes Velázquez y Héctor Feregrino Montes, solicitan la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.0 y la Altura Máxima permitida de 18.00 metros para predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 176 026, ubicado en calle Senda del Amanecer sin número, Fraccionamiento Milenio III, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, dicha solicitud se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios bajo el número de expediente **096/DAI/2021**.

8. Mediante la escritura pública número 119,554, de fecha 18 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis por parte de los solicitantes, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 214641/0015, el día 2 de diciembre de 2019.

9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, los solicitantes se obligan a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/885/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente, misma que remitió la Opinión Técnica con Folio 014/2022, a través del oficio DDU/COU/EVDU/0110/2022, recibido el 11 de abril del año 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, los CC. Rosa Martina Velázquez y Héctor Martín Feregrino Montes., solicitan la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.0 y la Altura Máxima permitida de 18.00 metros, para el predio identificado como lote 26 de la manzana XXXI, sección séptima, Fase “B”, ubicado en Calle Senda del Amanecer s/n, lote identificado con la clave catastral 14 01 001 16 176 026, con superficie de 102.14 m², en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. A través de la escritura Pública número 119,554 de fecha 18 de junio de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público de la Notaría pública número 4 de esta demarcación notarial, se hace constar la propiedad del predio identificado como lote 26 de la manzana XXXI, sección séptima, Fase “B”, del Fraccionamiento Milenio III, a favor de los CC. Rosa Martina Velázquez y Héctor Martín Feregrino Montes, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00214641/0015 de fecha 02 de diciembre de 2019.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad anteriormente mencionada el Lote 26 de la Manzana XXXI, Sección Séptima, Fase B del Fraccionamiento Milenio III, cuenta con una superficie de 102.14 m².

3. Una vez consultada la carta urbana que forma el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202100099, de fecha 08 de enero de 2021, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Espacio Abierto (EA) y que una vez analizada su petición con base en su ubicación y al uso pretendido en la tabla de compatibilidad de usos de suelo, al estar considerado como uso prohibido, se determina no viable ubicar una casa de huéspedes.

5. No obstante conforme al Plano autorizado en el fraccionamiento de fecha 19 de enero de 2007, el predio en estudio, está catalogado como lote comercial y para lo cual los promoventes consideran generar una construcción para ubicar el predio espacios destinados a servicio de hospedaje.

6. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y dado que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) el cual no cuenta con parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, los solicitantes consideran la asignación de parámetros normativos para quedar conforme a la siguiente propuesta:

Concepto	Normatividad por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.0	0.8	+0.8
Coeficiente de Utilización de suelo (CUS)	0.0	4.0	+4.0
Altura máxima permitida	0.00 metros	18.00 metros	+18.00 metros

7. Derivado de la propuesta de asignación de parámetros normativos, los solicitantes presentan una propuesta de proyecto a desarrollar en donde se consideran los siguientes espacios:

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para 6 vehículos y área de escaleras.

Segundo nivel: área de escaleras, vestíbulo y área común, estancia, comedor y cocina.

Niveles 3, 4 y 5: área de escaleras, vestíbulo, tres recamaras por nivel, 2 baños completos por nivel y terraza.

8. El fraccionamiento Milenio III corresponde a Desarrollo Inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominado la vivienda de tipo residencial medio y medio –alto en sus secciones “A” y “B” con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda, sin embargo sobre la vialidad de conexión del fraccionamiento denominada Camino Real de Carretas, se han establecido actividades comerciales y de servicios entremezcladas con vivienda desarrollada en edificaciones verticales, así como en vialidades del interior del fraccionamiento como Senda del Carruaje y Senda Eterna.

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el acceso al predio es a través de la vialidad denominada Senda del Amanecer, vialidad desarrollada a base de concreto estampado la cual se encuentra en buen estado de conservación, al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones, construidas a base de concreto estampado y las guarniciones en acabado aparente, ambas en buen estado de conservación, así mismo se verificó que el predio se encuentra libre de construcción, observando que en los predios colindantes predominan las actividades de tipo comercial y de servicios predominantemente, de igual manera es de destacar que el fraccionamiento cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, además de contar con alumbrado público y sistema de recolección de basura, siendo un fraccionamiento que cuenta en su desarrollo con la dotación de equipamiento e infraestructura para dar atención a los residentes del mismo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio, identificado como lote 26 de la manzana XXXI, sección séptima, Fase “B” ubicado en Calle Senda del Amanecer e identificado con la clave catastral 14 01 001 16 176 026, con superficie de 102.14m², de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones para que se otorgue la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.8, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.0, y la altura máxima de construcción permitida a 18.00 metros de altura, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto, conforme uso de suelo y la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública. Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo realizar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotarlo con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa sus obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.
- El presente no autoriza la propuesta del proyecto presentado, por lo que se debe presentar el proyecto ante la instancia y/o autoridad correspondiente para su autorización, debiendo presentar la información que le sea requerida.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto y actividad a desarrollar debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener la autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha Dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de Acuerdo a las características del proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo así como la modificación a la normatividad solicitada ante H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que la modificación de la normatividad por zonificación solicitado genere un impacto social negativo en la zona este será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitado.
- Es facultad de la Secretaría de Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio mediante oficio SAY/1581/2022, de fecha 22

de junio de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 176 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, conforme a la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 176 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de Acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes, así como lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de Acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que los solicitantes, cuenten con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Los solicitantes deberán obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presenten ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

SÉPTIMO.- Los solicitantes deberán obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

OCTAVO.- Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Se instruye a los solicitantes del acto administrativo para que una vez notificados y sabedores del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acudan dentro del plazo establecido en el resolutivo **OCTAVO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, deberán acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Los solicitantes deberán garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de Acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a los ciudadanos Rosa Martina Montes Velázquez y Héctor Martín Feregrino Montes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 749 004, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
- 5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
- 6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 10 de febrero del año 2022, signado por el ciudadano Félix Eric Fortanell Elizondo, se solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo a 0.9, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 749 004, Delegación Epigmenio González, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **022/DAI/2022**.

8.- El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Título de Propiedad número 7324, de fecha 05 de agosto de 2013, expedido por el Registro Agrario Nacional, por instrucciones del Ciudadano Enrique Peña Nieto, en ese entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejemplar de ley se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 469695/1, el día 29 de agosto de 2013.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/213/2022, en fecha 14 de febrero del 2022, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 037/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0552/2022, en fecha 31 de mayo de 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Félix Eric Fortanell Elizondo, solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.65 a 0.9, para el predio ubicado en calle Francisco Villa, Ejido San Pablo, identificado con la clave catastral 14 01 001 29 749 004, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización de una bodega construida al interior del predio.

2. Mediante Título de Propiedad 000000007324 de fecha 05 de agosto de 2013, documento expedido por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado del Registro Agrario Nacional, se ampara la propiedad a favor de Félix Eric Fortanell Elizondo, respecto de la Parcela 223 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1994. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de control 118502 de fecha 26 de agosto de 2013.

Conforme a lo referido en el título de propiedad anterior, la Parcela 223 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo cuenta con una superficie de 5,761.09 m², y con base en lo señalado en el comprobante de pago del impuesto predial vigente con fecha 26 de enero de 2022, se identifica con la clave catastral 14 01 001 29 749 004.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 01 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso de Industria Mediana, adicionalmente es de destacar que en la colindancia oriente del predio, corre una falla geológica en sentido norte - sur.

4. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201906926 de fecha 11 de junio de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de Industria Mediana (IM), por lo que al estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina Factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3244-A de fecha 22 de octubre de 2018 para ubicar una nave industrial para inyección de plásticos, señalando que deberá considerar en su proyecto la falla geológica que corre a lo largo de su colindancia norte-oriente, que conforme al Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, el predio se encuentra en zona de riesgo medio por fultos de detritos y deslizamientos, por lo que deberá presentar los estudios geotécnicos correspondientes, avalados por un especialista en la materia, debiendo cumplir con el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que establece el Artículo 11 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, haciendo notar que deberá dar cumplimiento al área de estacionamiento al interior del predio conforme a la reglamentación vigente en la materia (Reglamento de Construcción, Artículo 355 Sección II), respetando lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.

5. El predio en estudio se localiza al suroeste de la Delegación Municipal Epigmenio González, en la zona denominada Zona Industrial Benito Juárez, la cual se caracteriza por ser una zona de transición de actividades urbanas e industriales, en la que se establecieron actividades industriales, servicios de borde y de apoyo a la industria, así como actividades urbanas y de servicio complementarias detonadas por el acceso directo con la Carretera Federal 57, vialidad de carácter regional, que debido a la conectividad y a las características urbanas con que cuenta, ha generado que en su trayecto se establezcan proyectos de impacto regional en la zona, lo que ha detonado que se generen actividades comerciales y de servicios de alta intensidad, a los ya establecidos y que adicionalmente forman parte del equipamiento urbano de la zona.

6. El acceso al predio se da a través de una vialidad local que corre en paralelo con la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en su trayecto denominado Avenida 5 de Febrero, y a la cual se accesa a través de una vialidad que cuenta con acceso a través de la citada vialidad de carácter regional, siendo la vialidad conocida como Francisco Villa una vialidad que da frente al predio en estudio, la cual carece de reconocimiento oficial en la sección en la que se localiza el predio y carece de obras de urbanización, situación que en caso de que el H. Ayuntamiento apruebe la modificación solicitada, debe garantizar para la operatividad de las actividades que se pretendan llevar a cabo en el inmueble.

7. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.90, sin embargo en lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Respecto a lo señalado en Artículo 11 Capítulo I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Industrial, tiene asignado un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.65, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación al parámetro normativo a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.65	0.90	+0.25

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente a la vialidad que corresponde a la continuidad de la calle Francisco Villa, vialidad local de origen de tipo rural-urbano que en la sección en la que se ubica el predio en estudio carece de urbanización y reconocimiento oficial, desarrollándose en su arroyo vehicular a nivel de terracerías, careciendo de banquetas y guarniciones, localizándose el predio en la parte posterior de la Zona Industrial Benito Juárez. Adicionalmente se observa que el predio actualmente cuenta con una construcción con características de una bodega generando el acceso al interior a través de diversos portones metálicos, contando con un área de estacionamiento a todo lo largo del alineamiento frontal. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red eléctrica, no observándose infraestructura hidráulica y/o sanitaria en la zona, predominando en las inmediaciones la existencia de bodegas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio, identificado como Parcela 223 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, que cuenta con clave catastral 14 01 001 29 749 004 y con superficie de 5,761.09 m², Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuada para que se otorgue la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.65 a 0.90, para poder llevar a cabo la regularización de una bodega construida al interior del predio. No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Garantizar el acceso a través de una vialidad pública, urbanizada y oficialmente reconocida y transmitida a favor del Municipio de Querétaro.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los Periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que la modificación de la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso que sea autorizada la modificación de la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1441/2022, de fecha 08 de junio de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 749 004, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2022, en el Punto 5, apartado VII, inciso 10 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 29 749 004, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

SÉPTIMO.- El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, así como la asignación de los parámetros normativos establecidos.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- El solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye al solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SÉPTIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González, y al ciudadano Félix Eric Fortanell Elizondo.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; ASI COMO, LA DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

- 5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de esta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO. La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II.- Regularización Administrativa, que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su ACUERDO TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/136/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de Vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El 25 de febrero de 1995, se llevó a cabo el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales en el Ejido San Miguelito, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000152, referente a la asignación y autorización de la titulación de los predios a favor de cada poseedor de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en tierras del Ejido San Miguelito de la Delegación Santa Rosa Jáuregui; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Numeral X, Artículo 28, Artículo 31 Párrafo Tres y en el Artículo 56 de la Ley Agraria.
2. Mediante oficio DSRJ/AC/186/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui, solicita reconocimiento oficial y nomenclatura de calles de las Comunidades pertenecientes a esta Delegación Municipal, en que se encuentra la Comunidad "Casa Blanca"; remite oficio de petición, documento cartográfico de la comunidad con la especificación del nombre de cada una de sus calles y la cantidad de 5 copias simples títulos de propiedad, para dar inicio al trámite de regularización administrativa de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 007/0002, se encontró que la Comunidad "Casa Blanca", se localiza en zona destinada a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).
4. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal de la comunidad, de donde se observa que cuenta con **24 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
5. Mediante Oficio número DRT/316/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, signado por el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, remite la nomenclatura propuesta para las calles de la Comunidad denominada "**Casa Blanca**", misma que se encuentra contenida en el plano anexo dispuesto para ello y reconocido por el Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui el Lic. Alejandro Rodríguez Lugo, para las calles que integran dicha Comunidad, y es la siguiente:

1. **Casa Blanca Abasolo**
2. **Casa Blanca Cerrada Izazaga**

3. Casa Blanca Cerrada Pino Suarez
4. Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata
5. Casa Blanca Cerrada Benito Juárez
6. Casa Blanca José María Morelos
7. Casa Blanca Francisco Villa
8. Casa Blanca Álvaro Obregón
9. Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles
10. Casa Blanca Andador Victoriano Huerta
11. Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero
12. Casa Blanca Cerrada Brenda Marina
13. Casa Blanca Corregidora
14. Casa Blanca Cerrada Corregidora
15. Casa Blanca Venustiano Carranza
16. Casa Blanca Benito Juárez
17. Casa Blanca Linda Vista
18. Casa Blanca Cerrada Linda Vista
19. Casa Blanca La Glorieta
20. Casa Blanca Cerrada Margarita Maza
21. Casa Blanca Cerrada Hidalgo
22. Casa Blanca Ignacio Zaragoza
23. Casa Blanca 27 de Marzo
24. Casa Blanca La Escondida

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo cual se considera factible como a continuación se indica:

- Casa Blanca Abasolo
- Casa Blanca Cerrada Izazaga
- Casa Blanca Cerrada Pino Suarez
- Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata
- Casa Blanca Cerrada Benito Juárez
- Casa Blanca José María Morelos
- Casa Blanca Francisco Villa
- Casa Blanca Álvaro Obregón
- Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles
- Casa Blanca Andador Victoriano Huerta
- Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero
- Casa Blanca Cerrada Brenda Marina
- Casa Blanca Corregidora
- Casa Blanca Cerrada Corregidora
- Casa Blanca Venustiano Carranza
- Casa Blanca Benito Juárez
- Casa Blanca Linda Vista
- Casa Blanca Cerrada Linda Vista
- Casa Blanca La Glorieta
- Casa Blanca Cerrada Margarita Maza
- Casa Blanca Cerrada Hidalgo
- Casa Blanca Ignacio Zaragoza
- Casa Blanca 27 de Marzo
- Casa Blanca La Escondida

7. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "Casa Blanca", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.
8. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
9. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de calles, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
Casa Blanca Abasolo	85.98	\$0.00	\$631.20	\$631.20
Casa Blanca Cerrada Izazaga	37.33	\$0.00	\$236.70	\$236.70
Casa Blanca Cerrada Pino Suarez	25.68	\$0.00	\$157.80	\$157.80
Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata	63.94	\$0.00	\$473.40	\$473.40
Casa Blanca Cerrada Benito Juárez	24.99	\$0.00	\$157.80	\$157.80
Casa Blanca José María Morelos	180.60	\$791.86	\$631.20	\$1,423.06
Casa Blanca Francisco Villa	76.07	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Álvaro Obregón	70.72	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles	52.19	\$0.00	\$394.50	\$394.50
Casa Blanca Andador Victoriano Huerta	160.47	\$791.86	\$473.40	\$1,265.26
Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero	67.97	\$0.00	\$473.40	\$473.40
Casa Blanca Cerrada Brenda Marina	42.97	\$0.00	\$315.60	\$315.60
Casa Blanca Corregidora	1337.25	\$10,294.18	\$236.70	\$10,530.88
Casa Blanca Cerrada Corregidora	70.51	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Venustiano Carranza	514.43	\$3,959.30	\$78.90	\$4,038.20
Casa Blanca Benito Juárez	185.48	\$791.86	\$631.20	\$1,423.06
Casa Blanca Linda Vista	136.17	\$791.86	\$236.70	\$1,028.56
Casa Blanca Cerrada Linda Vista	104.80	\$791.86	\$0.00	\$791.86
Casa Blanca La Glorieta	349.33	\$2,375.58	\$315.60	\$2,691.18
Casa Blanca Cerrada Margarita Maza	91.89	\$0.00	\$710.10	\$710.10
Casa Blanca Cerrada Hidalgo	108.24	\$791.86	\$0.00	\$791.86
Casa Blanca Ignacio Zaragoza	532.27	\$3,959.30	\$236.70	\$4,196.00
Casa Blanca 27 de Marzo	308.30	\$2,375.58	\$0.00	\$2,375.58
Casa Blanca La Escondida	193.28	\$791.86	\$710.10	\$1,501.96
			TOTAL	\$33,071.92

(Treinta y Tres Mil Setenta y Un Pesos 92/100 M. N.)

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento Vial de las calles de la Comunidad denominada "Casa Blanca", la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **Reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. **Respecto a la nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de las mismas**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.
3. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.
4. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de 47,024.06 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.
5. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. **Respecto a la Nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

CUARTO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **47,024.06 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

QUINTO. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Dirección de Regularización Territorial.

Rúbrica

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 05 DE JULIO DE 2022.

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 16, del Orden del Día, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Donación de un predio propiedad de Municipio de Querétaro con superficie de 460.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Costureras, en la colonia San Pedrito Peñuelas, incorporado como parte de las instalaciones del Colegio de Bachilleres “Epigmenio González”, Delegación Municipal Epigmenio González
5. Mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de junio de 2021, el licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, mediante oficio OAG/DCVO/2021/1385, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la modificación de la superficie de donación; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **162/DAI/2016.**

6. Derivado de lo anterior se remitió el oficio número SAY/DAI/821/2021, a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, misma que dio contestación mediante similar DAPSI/DABMI/1522/2021, de fecha 29 de junio de 2021, que a la letra establece:

*“...Al respecto le informo que derivado del análisis realizado al contenido del oficio OAG/DCVO/2021/1385 se observa que la Oficina del Abogado General únicamente está requiriendo le sea aclarado el contenido del supra citado Acuerdo de Cabildo en lo que refiere a la procedencia de la donación, necesitando conocer si se tomara como válido para tal efecto lo contenido en el resolutivo **Primero** del mismo o lo resultante de los trabajos técnicos.*

Es por lo anterior que deberá ser la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de realizar la aclaración correspondiente lo anterior en observancia al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley que los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias que la Secretaría del Ayuntamiento en uso de sus facultades legales y reglamentarias, siendo la autoridad encargada de modificar o, en su caso, revocar sus propias determinaciones.

Para lo anterior, se informa que la superficie de donación plasmada en el Acuerdo de Cabildo refiere 460.10 m², mientras que la superficie resultante de los trabajos técnicos es de 448.415 m², lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos a los que hay lugar...”

7. En esa tesitura, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera viable la modificación del Acuerdo de fecha 30 de enero de 2018, para quedar con una superficie de 448.415 metros cuadrados, conforme a lo señalado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

8. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0591/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 16, del Orden del Día, conforme a lo señalado en el **considerando 6** del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 15, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 16, del Orden del Día, de conformidad con el **considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes todas y cada una de las obligaciones impuestas en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 16, del Orden del Día.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Consejería Jurídica, Unidad de Protección Civil, Delegado Municipal Epigmenio González, y notifique a Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a través de su representante...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----
-----DOY FE. -----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: SAD/565/2022

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN.
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2022.

C. ANTONIO SANTOS RAMÍREZ
NÚMERO DE NÓMINA: 2795
PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, LIC. JOSÉ RUBÉN PICHARDO BARRÓN, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento al laudo 270/2019/1 pronunciado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a consecuencia de la reinstalación, esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que ***“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”***. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como ***“...aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.”***

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 41 BIS de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su fracción III en el inciso marcado con la letra C, señala que:

“...Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años...”

SEXTO. Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que “... *todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*”

Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación...”

SÉPTIMO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

OCTAVO. Que por escrito de fecha 20 de abril de 2022, el C. Antonio Santos Ramírez, solicita al Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consistente en:

- I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por la Lic. Mitzi Soriano López en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 03 de marzo de 2022.
- II. Solicitud de jubilación por escrito del trabajador, dirigido al Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro de fecha 20 de abril de 2022.
- III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 01/12/2018 al 14/12/2018 y la segunda comprendida del 15/12/2018 al 28/12/2018.
- IV. Copia certificada de Acta de nacimiento.
- V. Dos fotografías tamaño credencial
- VI. Copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Antonio Santos Ramírez, presto sus servicios dentro del período comprendido del **01 de julio de 1996 al 08 de junio del 2022**; quien se encontraba con un puesto de **Apoyo Administrativo**, sin embargo, desempeñándose en todo momento en sus funciones como "vigilancia intramuros" en el área de la **Secretaría de Seguridad Pública**, funciones que quedaron acreditadas en autos del expediente citado anteriormente, actividades propias de elementos policiales, motivo por el cual sustentan el presente dictamen, mismas que, en la diligencia de reinstalación ordenada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, de acuerdo a las condiciones de su actividad se realizó acuerdo de inicio de trámite de Jubilación por cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de \$6,789.54, y como quinquenio mensual la cantidad de \$360.00 lo que da un total mensual de **\$7,149.54**; se desprende que el C. Antonio Santos Ramírez, acumuló **25 años, 11 meses y 07 días de servicio**, y cuenta con la edad de 53 años cumplidos a la fecha.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Hecho lo anterior, se hace saber al promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el artículo 41 Bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su fracción III en el inciso marcado con la letra C, señala que:

"...Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años..."

Aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. Antonio Santos Ramírez, toda vez que cuenta con 25 años de servicio (como lo establece el artículo 41 Bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro).

RESOLUTIVO TERCERO. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL C. ANTONIO SANTOS RAMÍREZ.**

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, se concede la jubilación al C. ANTONIO SANTOS RAMÍREZ, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Administrativo en la Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,149.54** (Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 54/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con **25 años, 11 meses y 07 días de servicio** y toda vez que, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, en el caso de los policías, para obtener el derecho a la jubilación deberá cumplir con 25 años de servicio, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

LIC. JOSÉ RUBEN PICHARDO BARRÓN

Secretario de Administración del

Municipio de San Juan del Rio, Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Dictamen final de pensión por muerte.
Folio: TOL07-22

JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de pensión por muerte.

En fecha 25 de enero de 2022, Julia Martínez Baltazar presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupaba el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, la solicitud de pensión por muerte de quien en vida llevara el nombre de **C. JUAN GONZÁLEZ DELGADO** a favor de **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.
4. Que en ese sentido, el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

Por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

6. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

7. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente”:*

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.
- IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.
- V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

8. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

- I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*
- II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

9. Que por escrito de fecha 25 de enero de 2022, la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR** solicitó al **C. Gumaro Pérez Guerrero**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la **Pensión por muerte** a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, primero párrafo, 130, 132 Bis fracción I, II y III párrafo primero, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 147, fracción II, inciso i, que indica: *“Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte”*.

Se indica que en sesión ordinaria de cabildo Número Doce, de fecha 28 de Marzo del 2022, en el punto del orden del día número seis, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, por unanimidad reconocen como beneficiario de la pensión por muerte y aprobación para el inicio del trámite a la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, esposa de quien en vida llevara el nombre de **JUAN GONZÁLEZ DELGADO**.

11. Que **JUAN GONZÁLEZ DELGADO**, falleció en fecha 01 de Agosto de 2018, a la edad de 70 años, lo que se acredita con el acta de defunción No. 3052, Libro No. 16, Oficialía No.1, fecha de registro 02 de Agosto de 2018, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruíz, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro; por lo que en términos el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. 48, Libro No.1, Oficialía No.1, Fecha de Registro 04 de Septiembre de 1968, Fecha de Expedición 06 de Julio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Directos Estatal del Registro Civil de Querétaro.

12. Que atendiendo a la información y documentación que anexo a su solicitud, se deduce que el **C. JUAN GONZÁLEZ DELGADO**, el último cargo que desempeñó fue el de Barrendero en Servicios Públicos Municipales, siendo su fecha de ingreso al puesto que desempeñaba el día 16 de noviembre de 2001, percibiendo un sueldo mensual de **\$4,689.60 (Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$5,589.60 (Cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo y 141 fracción I, le corresponde al beneficiario el **50% (cincuenta por ciento)** de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, resultando la cantidad de **\$2,238.43 (Dos mil doscientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, en forma mensual; en razón de que la cantidad que resulto del cálculo que establece el artículo 141 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es inferior al salario mínimo vigente, se autoriza la cantidad mensual de **\$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)** por concepto de **Pensión por vejez**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que *“La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión...”*.

13. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en el artículo 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II, 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho a la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **concediéndole la pensión por muerte del trabajador JUAN GONZÁLEZ DELGADO** por la cantidad mensual de **\$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

14. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el proyecto de dictamen de pensión por muerte en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 04 al 08 de Julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de pensión por muerte:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y por haber acreditado el parentesco que tiene con el beneficiario.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 147 fracción II, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede pensión por muerte del trabajador **JUAN GONZÁLEZ DELGADO** a la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, quien el último cargo que desempeñara el de Barrendero, adscrito a Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, mensuales, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo vigente a la fecha del presente por los 30 días del mes por concepto de **Pensión por muerte**.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JULIA MARTÍNEZ BALTAZAR**, de forma mensual, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Pensión por Muerte entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

Tolimán, Querétaro., a 11 de julio de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE**"GETPU DE NUT" "CERCA DE TI"**

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Dictamen final de jubilación.
Folio: TOL05-22

J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis Fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 11 de Enero de 2022, **J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 03 de Enero de 1997 al 16 de Agosto de 2022, tiene una antigüedad laboral acumulada de 25 años, 7 meses y 13 días.**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º párrafo primero y tercero., establece que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”....*

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

De igual forma en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Artículo 2 párrafo primero, tercero y catorceavo, se hace alusión a los derechos humanos, así como la obligación que tiene el Estado de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

3. En relación con lo señalado en el considerando primero del presente instrumento, referente a la obligación que tienen las autoridades para proteger y garantizar el derecho al trabajo, por lo que concierne al Municipio, es necesario considerar lo establecido en el artículo 115 Fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra versa lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En relación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Artículo 35, refiere: “El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.”

Sumado a lo anterior, los Artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refieren que, los Ayuntamientos son los órganos colegiados de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de unir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; de igual forma se establece su competencia para ejercer sus facultades respecto a diversos asuntos entre ellos los estipulados en el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Aunado al tema del derecho del trabajo en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo en correlación con el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se define como trabajador lo siguiente:

Artículo 8. “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de ésta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

Artículo 2. “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

5. Dentro del marco legal planteado en los considerandos anteriores, y en virtud del objeto del presente instrumento jurídico, relativo a la solicitud de jubilación realizado por el ciudadano que más adelante se mencionará, es indispensable invocar lo dispuesto en el Artículo 127 párrafo primero Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades...”

Aunado a lo señalado en el precepto legal 127 en cita, el artículo 123 apartado B, de la Constitución Política referida, se establecen las bases sobre las cuales el Congreso de la Unión, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión (Poder Ejecutivo-federal, estatal y municipal-, Poder Legislativo y Poder Judicial) y sus trabajadores.

6. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

7. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

8. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

9. Que además, tiene relación lo previsto en el artículo 41 bis Fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años, en los términos de esta Ley.

10. Que por escrito de fecha 11 de Enero de 2022, el C. **J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO** solicitó al C. Gumaro Pérez Guerrero, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 138, 147 fracción I, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis Fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el C. **J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO** presto sus servicios de fecha **03 de Enero de 1997 al 16 de Agosto de 2022, tiene una antigüedad laboral acumulada de 25 años, 7 meses y 13 días**, siendo el último cargo desempeñado **Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$ 12,972.89 (Doce mil novecientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$13,872.89 (Trece mil ochocientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, le corresponde al trabajador el **100% (cien por ciento)** de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, resultando la cantidad mensual bruta de **\$ 12,520.13 (Doce mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.)** por concepto de **Jubilación**, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 133, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; el artículo 41 bis Fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables al caso.

12. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número doce, de fecha 28 de Marzo del 2022, en el punto del orden del día VI (seis), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, aprueban por unanimidad el inicio del trámite de jubilación del trabajador **C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO**.

13. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 Fracción I y II, 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; el artículo 41 bis Fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación al trabajador C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

14. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 15 al 19 de Agosto de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de jubilación:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor del **C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130 y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; el artículo 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación al **C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 12,520.13 (Doce mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. J. ASCENCIÓN DE SANTIAGO GUDIÑO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

Tolimán, Querétaro., a 22 de Agosto de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

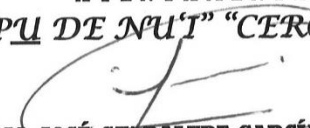
C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 06 DOS SEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.--**

ATENTAMENTE

"GETPU DE NUI" "CERCA DE TI"


LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE GUANAJUATO



EDICTO

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, PERIÓDICO OFICIAL DE ESTE ESTADO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y DE QUERETARO, ANUNCIANDO VENTA **TERCERA ALMONEDA** DE LOS BIENES INMUEBLES DADOS EN GARANTÍA EN JUICIO ESPECIAL SUMARIO HIPOTECARIO NÚMERO 535/2013-C, PROMOVIDO POR VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE DESARROLLO DE FONDOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. SOBRE PAGO DE PESOS, CONTRA SCOTIABANCK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ALDE INV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CORPORACIÓN ALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSISTENTES EN: **1.-** Lote 1 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 1 con número de folio electrónico **245161**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 29.50 m, 15.20 m y 12.33 m, Linda con Parcela 50 S.M.C. y uso común zona Z, AL SURESTE: En 33.97 m, Linda con Lote 2 Manzana 3, SUPERFICIE 973.61 M2. **VALOR COMERCIAL \$1'924,800.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,039,392.00 pesos M.N.**, **2.-** LOTE 4 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Etapa 1 con número de folio electrónico **245164**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 33.36 m Linda con Lote 5 Manzana 3, AL SURESTE: En 28.04 m Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl, AL SUROESTE: En LC 19.73 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl. AL NOROESTE: En 30.80 linda con lote 3, manzana 3; SUPERFICIE 1,102.56 M2. **VALOR COMERCIAL \$2'156,600.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,164,564.00 pesos M.N.- 3.-** Lote 3 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 1 con número de folio electrónico **245163**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 20.37 m Linda con uso común zona Z, AL SURESTE: En 30.30 m y 30.80 m linda con Lote 5 y Lote 4 Manzana 3, AL NOROESTE: En 49.18 M Linda con Lote 2 Manzana 3, SUPERFICIE 1,129.62 M2., **VALOR COMERCIAL \$ 2'205,000.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,190,700.00 pesos M.N.- 4.-** Lote 2 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas De San Miguel Etapa 1 con número de folio electrónico **245162**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 27.00 m Linda con uso común zona Z, AL SURESTE: En 49.18 m linda con Lote 3 Manzana 3, AL NOROESTE: En 33.97 Linda con Lote 1



ESTADO DE GUANAJUATO



Manzana 3, SUPERFICIE 1,127.69 M2., **VALOR COMERCIAL \$ 2'202,400.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,189,296.00 pesos M.N.-5.-**Lote 5 Manzana 3 etapa 1 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas De San Miguel Etapa 1 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **245165**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 37.37 m Linda con uso común zona 2, AL SURESTE: En 34.90 m Linda con Avenida San Miguel Carrillo, AL SUROESTE: En 33.36 m, Linda con Lote 4 Manzana 3, AL NOROESTE: En 30.30 m Linda con Lote 3 Manzana 3, SUPERFICIE 1,153.15 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'247,500.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,213,650.00 pesos M.N.- 6.-** Lote 13 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico **343801**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 12, AL ESTE: En 23.25 m, linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 14, AL OESTE: En 23.25 m, Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,267.50 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'144,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,158,084.00 pesos M.N.- 7.- Lote 12 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja (Fracción norte), Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio electrónico 343800. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Etapa 5, AL ESTE: En 26.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 13, AL OESTE: En 26.85 m, Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,342.50 M2. VALOR COMERCIAL \$ 1'937,200.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,046,088.00 pesos M.N.- 8.- Lote 15 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico 343803. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 14, AL ESTE: En 25.35 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 16, AL OESTE: En 25.35 m, Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,267.50 M2. VALOR COMERCIAL \$ 2'144,600.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la



ESTADO DE GUANAJUATO



cantidad de \$1,158,084.00 pesos M.N.- 9.- Lote 14 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio electrónico **343802**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 13, AL ESTE: En 25.35 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 15, AL OESTE: En 25.35 m Linda con Lote 6, SUPERFICIE 1,267.50 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'144,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,158,084.00 pesos M.N.- 10.-** Lote 16 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja (fracción norte), Puertas de San Miguel Etapa 4 con número de folio electrónico **343804**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 15, AL ESTE: En 23.00 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 17, AL OESTE: En 25.35 m Linda con Lote 7, SUPERFICIE 1,150.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'241,400.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,210,356.00 pesos M.N.- 11.-** Lote 18 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

norte) con número de folio electrónico **343806**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 17, AL ESTE: En 20.00 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 19, AL OESTE: En 20.00 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE 1,000.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 1'972,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,064,880.00 pesos M.N.- 12.-** Lote 17 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico **343805**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 16, AL ESTE: En 20.00 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 18, AL OESTE: En 20.00 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE 1,000.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 1'972,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,064,880.00 pesos M.N.- 13.-** Lote 19 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico **343807**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 18, AL ESTE: En 23.00 m,



ESTADO DE GUANAJUATO



Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL OESTE: En 23.00 m, Linda con Lote 7 Y 8, SUPERFICIE 1,150.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'241,400.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,210,356.00 pesos M.N.- 14.-** Lote 20 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico **343808**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 19, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 21, AL OESTE: En 23.10 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE 1,155.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 2'251,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,215,594.00 pesos M.N.- 15.-** Lote 21 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico **343809**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 22, AL OESTE: En 23.10 m Linda con Lote 8, SUPERFICIE

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

1,155.00 M2. VALOR COMERCIAL \$2'251,100.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,215,594.00 pesos M.N.- 16.- Lote 22 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico 343810. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 21, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 23, AL OESTE: En 23.10 Linda con Lote 8, SUPERFICIE 1,155.00 M2. VALOR COMERCIAL \$ 2'251,100.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,215,594.00 pesos M.N.- 17.- Lote 23 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte) con número de folio electrónico 343811. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 22, AL ESTE: En 23.10 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 24, AL OESTE: En 23.10 m Linda con Lote 8, SUPERFICIE 1,155.00 M2. VALOR COMERCIAL \$ 2'251,100.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial



ESTADO DE GUANAJUATO



(avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,215,594.00 pesos M.N.- 18.- Lote 1A Manzana 51 etapa 5 Avenida del Bosque, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343871. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.80 m linda con Lote 1, AL SURESTE: En 13.70 m, Linda Avenida del Bosque y Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL OESTE: En 8.00 m, Linda con Lote 1, SUPERFICIE 114.68 M2. **VALOR COMERCIAL \$ 223,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$120,690.00 pesos M.N.- 19.- Lote 1 Manzana 51 Avenida del Bosque, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343870. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 150.73 m Linda con Calle 4, AL NORESTE: En 16.99 m Linda con Calle 4 y Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL ESTE: En 40.46, 3.25, 7.31, 13.28, 7.31, 3.25, 129.64 y 2.01 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa propiedad de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, AL SUR: En 16.80 y 8.00 m Linda con Lote 1A, En 20.16, 15.75, 108.22 Linda con Avenida del Bosque, AL SUROESTE: En 15.71 m, Linda con Avenida del Bosque y Avenida San Miguel Carrillo, al NOROESTE: En 48.4 m, linda con avenida San Miguel Carrillo y Calle 4 SUPERFICIE: 36,134.98

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

M2. VALOR COMERCIAL \$40'695,400.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$21,975,516.00 pesos M.N.- 20.- Lote 24 Manzana 48 etapa 4 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 4 (fracción norte), con número de folio electrónico 343812. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m Linda con Lote 23, AL ESTE: En 22.32 y 0.81 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 49.81 m, Linda con Lote 25, AL OESTE: En 23.10 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE 1,154.94 M2. VALOR COMERCIAL \$ 2'251,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,215,540.00 pesos M.N.- 21.- Lote 14 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343846. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.99 y 20.17 m Linda con Avenida del Bosque y con 8.00 y 16.80 m Linda con Lote 14A, AL SUR: En 50.00 mts con lote 15, AL ESTE: En 2.01 y 26.76 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL OESTE: En 41.56, Linda con lote 13, SUPERFICIE: 1,721.55 M2., VALOR COMERCIAL: \$ 2'434,300.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que



cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,314,522.00 pesos M.N.- 22.- Lote 16 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343848. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 15, AL ESTE: En 21.87m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 17, AL OESTE: En 21.87 m, Linda con lote 12 y 13, SUPERFICIE: 1,093.50 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'605,300.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$866,862.00 pesos M.N.- 23.- Lote 15 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343847. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 14, AL ESTE: En 18.37 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 16, AL OESTE: En 18.37 m, Linda con lote 13, SUPERFICIE: 918.50 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'368,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$739,044.00 pesos M.N.- 24.- Lote 18

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Manzana 50 etapa 12 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel, con número de folio electrónico **343850**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 17, AL ESTE: En 19.50 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 19, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 12, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'445,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$780,300.00 pesos M.N.- 25.-** Lote 17

Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343849**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 16, AL ESTE: En 19.00 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00m, Linda con Lote 18, AL OESTE: En 19.00 m, Linda con lote 12, SUPERFICIE: 950.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'410,800.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$761,832.00 pesos M.N.- 26.-** Lote 19

Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343851**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 18,



ESTADO DE GUANAJUATO



AL ESTE: En 19.50 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 20, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 12, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'445,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$780,300.00 pesos M.N.- 27.- Lote 22 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343854. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 21, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 23, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'496,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$808,110.00 pesos M.N.- 28.- Lote 21 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343853. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 20, AL ESTE: En 20.25 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 22, AL OESTE: En 22.25, Linda con lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. **VALOR COMERCIAL: \$**

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

1'496,500.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$808,110.00 pesos M.N.- 29.- Lote 20 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343852. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 19, AL ESTE: En 22.5 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 21, AL OESTE: En 22.50 m, Linda con lote 11 Y 12, SUPERFICIE: 1,125.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'648,100.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$889,974.00 pesos M.N.- 30.- Lote 23 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343855. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 22, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 24, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con lote 11, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 1'496,500.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que



ESTADO DE GUANAJUATO



sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$808,110.00 pesos M.N.- 31.- Lote 25 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343857. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m Linda con Lote 24, AL ESTE: En 20.25 m Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 26, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con lote 10, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'496,500.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$808,110.00 pesos M.N.- 32.- Lote 24 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343856. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 23, AL ESTE: En 23.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 25, AL OESTE: En 23.25 m, Linda con lote 10 Y 11, SUPERFICIE: 1,162.50 M2. VALOR COMERCIAL: \$1'564,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$844,560.00 pesos M.N.- 33.- Lote 27 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343859**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 26, AL ESTE: En 7.44, 2.81, 7.31 Y 4.92 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 44.50 m, Linda con Lote 28, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con lote 10, SUPERFICIE: 959.67 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'424,200.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$769,068.00 pesos M.N.- 34.-** Lote 26 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343858**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 25, AL ESTE: En 20.25 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 27, AL OESTE: En 20.25 m, Linda con lote 10, SUPERFICIE: 1,012.50 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'496,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$808,110.00 pesos M.N.- 35.-** Lote 28 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343860**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 44.50 m Linda con Lote 27,



ESTADO DE GUANAJUATO



AL ESTE: En 8.37 m, 7.31 m, 3.25 m Y 6.55 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 29, AL OESTE: En 23.25 m, Linda con lote 9 y 10, SUPERFICIE: 1,090.68 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 1'601,100.00 PESOS M.N.,** siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$864,594.00 pesos M.N.- 36.- Lote 31 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343863. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 30, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 32, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'926,600.00 PESOS M.N.,** siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,040,364.00 pesos M.N.- 37.- Lote 30 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343862. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 29, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 31, AL OESTE: En 19.50 m,

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Linda con lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'926,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,040,364.00 pesos M.N.- **38.-** Lote 29 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343861**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 28, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 30, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 9, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'926,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,040,364.00 pesos M.N.- **39.-** Lote 32 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343864**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 31, AL ESTE: En 22.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 33, AL OESTE: En 22.50 m, Linda con lote 8 y 9, SUPERFICIE: 1,125.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$2'197,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos



ESTADO DE GUANAJUATO



terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,186,434.00 pesos M.N.- 40.-** Lote 34 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343866**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 33, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 35, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'926,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,040,364.00 pesos M.N.- 41.-** Lote 33 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343865**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 m, Linda con Lote 32, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 34, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2. **VALOR COMERCIAL: \$1'926,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda,

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,040,364.00 pesos M.N.- 42.- Lote 36 Manzana 50 etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343868. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 35, AL ESTE: En 20.77 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 50.00 m, Linda con etapa 4, AL OESTE: En 20.77 m, Linda con lote 8, SUPERFICIE: 1,038.69 M2. VALOR COMERCIAL: \$2'042,100.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,102,734.00 pesos M.N.- 43.- Lote 43 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio electrónico 343919. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 44, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 42, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE: 1,042.50 M2 VALOR COMERCIAL: \$2'048,500.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,106,190.00 pesos M.N.- 44.- Lote 14A Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 5 con



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

número de folio electrónico **343869**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 7.00 m, Linda con Avenida del Bosque, AL NORESTE: En 13.70 m, con Avenida del Bosque y Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR: En 16.80 m, Linda con Lote 14, AL OESTE: En 8.00 m, Linda con Lote 14, SUPERFICIE: 114.68 M2. **VALOR COMERCIAL: \$223,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$120,690.00 pesos M.N.- 45.- Lote 44 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas De San Miguel Etapa 6 con número de folio electrónico **343920**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 45, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 43, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE 1,042.50 M2 **VALOR COMERCIAL \$ 2'048,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,106,190.00 pesos M.N.- 46.- Lote 46 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel Etapa 6 con número de folio electrónico **343922**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 47, AL ESTE: En 20.85 m,

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 45, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, SUPERFICIE 1,042.50 M2 **VALOR COMERCIAL \$ 2'048,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,106,190.00 pesos M.N.- 47.- Lote 47 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas De San Miguel Etapa 6 con número de folio electrónico 343923. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 27.17 Y 13.99 m, Linda con Avenida del Bosque, AL ESTE: En 25.74 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con Lote 46, AL OESTE: En 10.94 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, AL NOROESTE: En 15.75 m, Linda con cruce de Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa y la Avenida del Bosque, SUPERFICIE 1,045.50 M2 **VALOR COMERCIAL \$2'054,400.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,109,376.00 pesos M.N.- 48.- Lote 45 Manzana 58, etapa 6 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Puertas De San Miguel Etapa 6 con número de folio electrónico 343921. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con Lote 46, AL ESTE: En 20.85 m, Linda con Lote 48, AL SUR: En 50.00 m, Linda con



ESTADO DE GUANAJUATO



Lote 44, AL OESTE: En 20.85 m, Linda con Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, SUPERFICIE 1,042.50 M2 **VALOR COMERCIAL \$ 2'048,500.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$1,106,190.00 pesos M.N.- 49.-** Lote 2 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246978**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 3 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 1 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 50.-** Lote 5 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246981**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 6 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURÓESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 4 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 250.00 M2.
VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 51.-** Lote 4 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatépetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246980**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 5 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 3 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 250.00 M2.
VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 52.-** Lote 3 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatépetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246979**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 4 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 2 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 250.00 M2.



ESTADO DE GUANAJUATO



VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 53.-** Lote 6 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246982**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 7 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 5 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE 250.00 M2.

VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 54.-** Lote 7 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatepetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246983**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 8 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 6 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatepetl, SUPERFICIE 250.00 M2.

VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 55.- Lote 8 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatépetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246984. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 9 Manzana 45, AL SURESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 7 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 56.- Lote 9 Manzana 45, etapa 2 Avenida Prolongación Popocatépetl, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246985. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.17 m, Linda con Lote Colindante, AL SURESTE: En 12.93 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SUROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 8 Manzana 43, AL NOROESTE: En 10.00 m, Linda con Avenida Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos



ESTADO DE GUANAJUATO



terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 57.- Lote 11 Manzana 45, etapa 2 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246987. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 15.13 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 12 Manzana 45, AL SUROESTE: En 6.98.00 m y LC=6.99 m, Linda con calle 4, AL NOROESTE: En 13.84 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo, SUPERFICIE 389.72 M2. **VALOR COMERCIAL \$724,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$391,014.00 pesos M.N.- 58.- Lote 12 Manzana 45, etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246988. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 13 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 M Linda con Lote 11 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 59.- Lote 13 Manzana 45, Etapa 2, Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246989. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 14 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 12 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 60.- Lote 14 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246990. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 15 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 M Linda con Lote 13 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 61.- Lote 15 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel



ESTADO DE GUANAJUATO



Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246991**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 16 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 14 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 62.-** Lote 16 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel

Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246992**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 17 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 15 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 63.-** Lote 17 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel

Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246993**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE:
En 25.00 m, Linda con Lote 18 Manzana 45, AL
SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL
NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 16 Manzana 45,
SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00**
PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la
que cubra las dos terceras partes del valor
comercial (avalúo), con deducción de un diez por
ciento del precio que sirvió de base en la segunda
almoneda, correspondiendo a este inmueble la
cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 64.-** Lote 18
Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel
Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con
número de folio electrónico **246994**. Con las
siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En
10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE:
En 25.00 m, Linda con Lote 19 Manzana 45, AL
SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL
NOROESTE: En 25.00 M Linda con Lote 17 Manzana 45,
SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00**
PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la
que cubra las dos terceras partes del valor
comercial (avalúo), con deducción de un diez por
ciento del precio que sirvió de base en la segunda
almoneda, correspondiendo a este inmueble la
cantidad de **\$260,280.00 pesos M.N.- 65.-** Lote 19
Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel
Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con
número de folio electrónico **246995**. Con las
siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En
10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE:
En 25.00 m, Linda con Lote 20 Manzana 45, AL
SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL



ESTADO DE GUANAJUATO



NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 18 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 66.- Lote 20 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246996. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 21 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 19 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 67.- Lote 21 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246997. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 22 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 20 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 68.- Lote 22 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246998. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45. AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 23 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 21 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 69.- Lote 23 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 246999. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 24 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 22 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda



ESTADO DE GUANAJUATO



almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 70.- Lote 24 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 247000. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 25 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 23 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 71.- Lote 25 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico 247001. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 26 Manzana 45, AL SUROESTE: En 10.00 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 24 Manzana 45, SUPERFICIE 250.00 M2. **VALOR COMERCIAL \$482,000.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$260,280.00 pesos M.N.- 72.- Lote 26 Manzana 45, Etapa 2 Calle 4, Puertas de San Miguel

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **247002**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 10.00 y 12.53 m, Linda con Lote 10 Manzana 45 y predio colindante, AL SURESTE: En 13.52 m, Linda con Boulevard Bernardo Quintana, AL SUROESTE: En 13.05 m, Linda con Calle 4, AL NOROESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 25 Manzana 45, SUPERFICIE 330.18 M2. **VALOR COMERCIAL \$622,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$335,934.00 pesos M.N.- 73.-** Lote 1 Manzana 45, Etapa 2 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 2 (ANTERIORMENTE REAL DE SAN MIGUEL) con número de folio electrónico **246977**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 25.00 m, Linda con Lote 2 Manzana 45, AL SURESTE: En 25.05 m, Linda con Lote 10 Manzana 45, AL NOROESTE: En 20.55 LC= 11.69 y 7.80 ML, Linda con Avenida San Miguel Carrillo y Avenida Prolongación Popocatépetl, SUPERFICIE 485.60 M2. **VALOR COMERCIAL \$890,100.00 pesos M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$480,654.00 pesos M.N.- 74.-** Lote 3 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343835**. Con las siguientes medidas y colindancias;



ESTADO DE GUANAJUATO



AL NORTE: En 157.54 m, Linda con Lote 2, AL NORESTE: En 0.76 m, Linda con Puerta del Roble, AL ESTE: En 79.59 m, linda Puerta del Roble, AL SUR: En 158.18 m, Linda con Lote 4, AL OESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 1, SUPERFICIE: 12,654.38 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 18'956,300.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$10,236,402.00 pesos M.N.- 75.- Lote 5 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343837. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 182.51 m, Linda con Lote 4, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, AL SUR: En 151.71 m, Linda con Lote 6, AL OESTE: En 86.43 y 3.24 m, Linda con Etapa 3, SUPERFICIE 14,087.15 M2. **VALOR COMERCIAL: \$ 21'046,200.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$11,364,948.00 pesos M.N.- 76.- Lote 7 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa5 con número de folio electrónico 343839. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 115.98 m, con Lote 6, 8.10 y 11.50 m con Puerta del Roble, AL ESTE: En 92.73 m, Linda con Lote 8 y Etapa 4, AL SUR: En 98.04 m, Linda con Etapa 4, AL OESTE: En 102.72 m, Linda con Etapa 3, SUPERFICIE 11,112.98 M2. **VALOR COMERCIAL: \$**

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

17'147,300.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$9,259,542.00 pesos M.N.- 77.- Lote 8 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343840. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 11.50 y 9.95 m, Linda con Puerta del Roble, 156.27 m, con Lote 9, AL ESTE: En 83.77 m, Linda con Lotes 32, 33, 34, 35, y 36, AL SUR: En 176.00 m, Linda con Etapa 4, AL OESTE: En 79.02 m, Linda con Lote 7, SUPERFICIE 14,661.84 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 21'728,800.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$11,733,552.00 pesos M.N.- 78.- Lote 9 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343841. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 10, AL ESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 28, 29, 30, 31 y 32, AL SUR: En 156.27 m, Linda con Lote 8, AL OESTE: En 4,97, 51.13, 14.89 y 11.71 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE 12,509.36 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 18'563,900.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la



ESTADO DE GUANAJUATO



segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$10,024,506.00 pesos M.N.- 79.- Lote 10 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343842. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 11, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Lote 24, 25, 26, 27 y 28, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 9, AL OESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE 13,608.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 20'058,200.00 PESOS M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$10,831,428.00 pesos M.N.- 80.- Lote 11 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343843. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 162.00 m, Linda con Lote 12, AL ESTE: En 84.00 m, Linda con Lote 20, 21, 22, 23 y 24, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 10, AL OESTE: En 84.00 m, Linda con Puerta del Roble, SUPERFICIE 13,608.00 M2. VALOR COMERCIAL: \$ 20'058,200.00 pesos M.N., siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$10,831,428.00 pesos M.N.- 81.- Lote 12 Manzana 50, etapa 5 Calle Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico 343844. Con las siguientes medidas y

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

colindancias; AL NORTE: En 161.36 m, Linda con Lote 13, AL ESTE: En 80.00 m, Linda con Lote 16, 17, 18, 19 y 20, AL SUR: En 162.00 m, Linda con Lote 11, AL OESTE: En 79.59 m, Linda con Puerta del Roble, AL NOROESTE: En 0.76 m, Linda con Puerta del Roble. SUPERFICIE 12,959.87 M2. **VALOR COMERCIAL: \$19'180,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$10,357,524.00 pesos M.N.- 82.-** Lote 13 Manzana 50, etapa 5 Camino a Mompani s/n Ejido San Miguel Carrillo, vialidad Puerta del Roble, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343845**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 143.72 m, Linda con Avenida del Bosque, AL NORESTE: En 1.76 m, Linda con Avenida del Bosque, AL ESTE: En 78.8 m, linda con Lotes 14, 15 y 16, AL SUR: En 161.36 m, Linda con Lote 12, AL OESTE: En 14.13, 58.00 m, Linda con Puerta del Bosque, AL NOROESTE: En 15.71 m, Linda con Puerta del Roble y Avenida del Bosque, SUPERFICIE 12,400.44 M2. **VALOR COMERCIAL \$18'427,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$9,950,634.00 pesos M.N.- 83.-** Lote 1 Manzana 50, etapa 5 Avenida San Miguel Carrillo, Puertas de San Miguel Etapa 5 con número de folio electrónico **343833**. Con las siguientes medidas y

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY



ESTADO DE GUANAJUATO



colindancias: AL ESTE En 200.79 m, Linda con Lote 2, 3 y 4, AL SUR: En 24.42 m, Linda con Lote 4, AL SUROESTE: En 2.18 y 98.92 m, Linda con Etapa 3, 4.00, 15.71 32.00 m con Puerta del Bambú, AL OESTE: En 15.67 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo y puerta del Bambú, AL NOROESTE: En 106.47 y 0.93 m, Linda con Avenida San Miguel Carrillo, SUPERFICIE: 11,647.71 M2. **VALOR COMERCIAL: \$18'368,400.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$9,918,936.00 pesos M.N.- 84.-** Lote 9 Manzana 62, etapa 12 Avenida Puerta de Tule, Puertas de San Miguel etapa 12 con número de folio electrónico **344002**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 88 m, Linda con Lote 10, AL SURESTE: En 91.5 m, Linda con Lote 14, AL SUROESTE: En 4.56, 14.66 y 60.82, Linda con Puerta de Tule, AL OESTE: En 16.49 m, Linda con Puerta del Tule y Avenida San Miguel, AL NOROESTE: EN 74 m, Linda con Avenida San Miguel, SUPERFICIE: 7,468.97 M2, **VALOR COMERCIAL: \$11'039,100.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de **\$5,961,114.00 pesos M.N.- 85.-** Lote 13 Manzana 62, etapa 12 Calle Puerta de Tule, puertas de San Miguel etapa 12 con número de folio **344006**. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 84 m, Linda con Lote 12, AL SURESTE: En

CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

99.5 m, Linda con Lote 5, AL SUROESTE: En 35.74, 14.92 y 38.76 m Linda con Puerta del Tule, AL NOROESTE: En 84.5 m, Linda con Lote 14, SUPERFICIE: 7,653.47 M2. **VALOR COMERCIAL: \$11'288,900.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$6,096,006.00 pesos M.N.- 86.- Lote 35 Manzana 50, etapa 5 Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Puertas de San Miguel etapa 5 con número de folio 343867. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 50.00 m, Linda con lote 34, AL ESTE: En 19.50 m, Linda con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, AL SUR : En 50.00 m, Linda con Lote 36, AL OESTE: En 19.50 m, Linda con Lote 8, SUPERFICIE: 975.00 M2 **VALOR COMERCIAL: \$ 1'926,600.00 PESOS M.N.**, siendo la postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del valor comercial (avalúo), con deducción de un diez por ciento del precio que sirvió de base en la segunda almoneda, correspondiendo a este inmueble la cantidad de \$1,040,364.00 pesos M.N. -, **ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DESPACHO ESTE JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 13:00 TRECE HORAS,** SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR COMERCIAL (AVALUO), CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE EN LA ALMONEDA ANTERIOR, CONVÓQUENSE POSTORES Y ACREEDORES.-IRAPUATO, GUANAJUATO, TREINTA DE AGOSTO

CV-LLAZCSOÑ5YÑY5005OBY



ESTADO DE GUANAJUATO



DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. "2022 AÑO DEL
FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DEL
DIÁLOGO CULTURAL".- DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PARTIDO

LIC. ARACELI ORTEGA BRAVO



CV-LLAZC50Ñ5YÑY50050BY

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO ALEJANDRO SERRANO ARREOLA, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 33 Treinta y Tres de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIANTE”** y por la otra, el **LICENCIADO Y NOTARIO MOISES SOLIS GARCÍA, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 71 Setenta y Uno de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIADO”**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **“LOS NOTARIOS”**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **“EL ASOCIANTE”**, que:

I.- Es originario de Querétaro, Estado de Querétaro, nacido el día [REDACTED], con domicilio en Avenida Tecnológico, número exterior 100 cien, número interior 3 tres, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030 Setenta y seis mil treinta, Ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, quien se identifica con Credencial para Votar, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 33 Treinta y Tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 2 dos de julio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, que derivado de su nombramiento como notario titular de la Notaria 33 treinta y tres de ésta Demarcación Notarial de fecha 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se hizo la apertura correspondiente de fecha 12 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, siendo de apertura más antigua que la de “EL ASOCIADO”.

Declara **“EL ASOCIADO”**, que:

V.- Es originario de Querétaro, Querétaro, nacido el día [REDACTED], con domicilio en Avenida Tecnológico, número exterior 100 cien, número interior 3 tres, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030 Setenta y seis mil treinta, Ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, quien se identifica con Credencial para votar, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

VI.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 71 setenta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 9 nueve de julio de 2022 dos mil veintidós.

VII.- El Protocolo a su cargo, data del día 3 tres de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “EL ASOCIANTE”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **“LOS NOTARIOS”** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- ALEJANDRO SERRANO ARREOLA, Notario Titular de la Notaría Pública **Número 33 TREINTA Y TRES de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en calidad de **“EL ASOCIANTE”** y **MOISES SOLIS GARCÍA, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 71 SETENTA Y UNO de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en su calidad **“EL ASOCIADO”**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, “LOS NOTARIOS” despacharán en la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ubicada Avenida Tecnológico, número exterior 100 cien, número interior 3 tres, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030 Setenta y seis mil treinta, Ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro.

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de “EL ASOCIADO”.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y habiéndolo comunicado “LOS NOTARIOS” a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) “LOS NOTARIOS” actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”;
- b) “EL ASOCIANTE” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) “EL ASOCIADO” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) “EL ASOCIANTE” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) “EL ASOCIADO” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de “EL ASOCIANTE”; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a “EL ASOCIANTE”, ostentarán un rótulo que contenga las palabras “Notaría Pública” con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión “Notarios Asociados”.

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre “LOS NOTARIOS” parte, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, “LOS NOTARIOS” prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

“EL ASOCIANTE” será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que “LOS NOTARIOS” actúen; y,
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

“EL ASOCIADO” será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,
- b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- “LOS NOTARIOS” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de “EL ASOCIANTE”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “EL ASOCIANTE”, sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada—alguno de “LOS NOTARIOS” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores “LOS NOTARIOS”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

- a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;
- b) Si en el acto interviene o tiene interés “EL ASOCIANTE” o “EL ASOCIADO” o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,
- c) Cuando “EL ASOCIANTE”, “EL ASOCIADO” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

- a) Por voluntad de uno de “LOS NOTARIOS”; o,
- b) Por la suspensión de cualquiera de “LOS NOTARIOS” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de “LOS NOTARIOS” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al Notario con treinta días hábiles de anticipación.

“LOS NOTARIOS” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,

b) Por la falta definitiva de uno de “LOS NOTARIOS” por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de “LOS NOTARIOS”, a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de “LOS NOTARIOS”, el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “LOS NOTARIOS” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Avenida Tecnológico, número exterior 100 cien, número interior 3 tres, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030 Setenta y seis mil treinta, Ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, en el que atienden la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por "LOS NOTARIOS", lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Querétaro., a los 11 once días del mes de agosto del año 2022.

"EL ASOCIANTE"	"EL ASOCIADO"
<p>Rúbrica</p> <p>Sello con Escudo Nacional que dice: Lic. Alejandro Serrano Arreola Titular de la Notaría Pública No. 33.- Estados Unidos Mexicanos.-</p> <p>(Firma) (Sello de autorizar)</p>	<p>Rúbrica</p> <p>Sello con Escudo Nacional que dice: Moisés Solís García Titular de la Notaría Pública Número 71.- Estados Unidos Mexicanos.- Querétaro, Estado de Querétaro.</p> <p>(Firma) (Sello de autorizar)</p>
LIC. Y NOT. ALEJANDRO SERRANO ARREOLA	LIC. Y NOT. MOISES SOLIS GARCÍA

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, YO, LICENCIADO ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, **C E R T I F I C O**, QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE 5 CINCO FOJA(S) ÚTILES, **ESCRITAS TODAS POR AMBOS LADOS**. CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SIRVIÓ DE BASE PARA OBTENERLA, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y CON EL CUAL SE COTEJO. -----

DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE LEVANTO EL ASIENTO NÚMERO 309.22 CON ESTA MISMA FECHA, EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO, DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), IGUALMENTE HAGO CONSTAR, QUE OTRA COPIA DEL PROPIO DOCUMENTO SE AGREGA AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJOS. **-DOY FE.** -----

[Handwritten signature of Lic. Alejandro Duclaud Vilares]

LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR N.º 73



AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO GIL MENDOZA PICHARDO**, Notario Titular de la Notaría Pública Número **11** de la Demarcación Notarial de **San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**EL ASOCIANTE**” y por la otra, la **LICENCIADA Y NOTARIA GABRIELA MENDOZA NÚÑEZ** Notaria Titular de la Notaría Pública Número **22** de la Demarcación Notarial de **San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**LA ASOCIADA**”, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará “**LOS NOTARIOS**”, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara “**EL ASOCIANTE**”, que:

I.- Es originario de Querétaro, Querétaro, nacido el día [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 11 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 15 de marzo de 2002

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 2 de mayo de 2002, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “**EL ASOCIADO**”.

Declara “**LA ASOCIADA**”, que:

V.- Es originaria de Querétaro, Querétaro, nacida el día [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED], expedida/o por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

VI.- Ostenta Nombramiento de Notaria de la Notaría Pública Número 22 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 9 de julio de 2022.

VII.- El Protocolo a su cargo, data del día 25 de julio de 2022, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “**EL ASOCIANTE**”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de “**LOS NOTARIOS**” sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- Licenciado **GIL MENDOZA PICHARDO**, Notario Titular de la Notaría Pública Número **11** de la Demarcación Notarial de **San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en calidad de “**EL ASOCIANTE**” y Licenciada **GABRIELA MENDOZA NÚÑEZ**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número **22** de la Demarcación Notarial de **San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en su calidad “**LA ASOCIADA**”, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, “**LOS NOTARIOS**” despacharán en la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO**, correspondiente a “**EL ASOCIANTE**”, ubicada en calle **Nogal número 52, colonia Vista Hermosa, Código Postal 76750, en la ciudad de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de "LA ASOCIADA", ubicada en calle Nogal número 52, colonia Vista Hermosa, Código Postal 76750, en la ciudad de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado "LOS NOTARIOS" a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) "LOS NOTARIOS" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE";
- b) "EL ASOCIANTE" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) "LA ASOCIADA" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) "EL ASOCIANTE" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) "LA ASOCIADA" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE"; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "EL ASOCIANTE", ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre "LOS NOTARIOS" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, "LOS NOTARIOS" prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

"EL ASOCIANTE" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que "LOS NOTARIOS" actúen; y,
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

"LA ASOCIADA" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,

b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- “LOS NOTARIOS” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario/a, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario/a asociado/a suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado/a suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el/la Notario/a suplente tendrá las mismas funciones del/de la Notario/a suplido respecto de los instrumentos que él/ella autorice definitivamente y obren en el protocolo de “EL ASOCIANTE”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “EL ASOCIANTE”, sin que en este último caso el/la Notario/a suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el/la Notario/a a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del/de la Notario/a suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al/a la Notario/a suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al/a la Notario/a a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el/la Notario/a a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada alguno de “LOS NOTARIOS” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario/a y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores “LOS NOTARIOS”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;

b) Si en el acto interviene o tiene interés “EL ASOCIANTE” o “LA ASOCIADA” o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando “EL ASOCIANTE”, “LA ASOCIADA” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de “LOS NOTARIOS”; o,

b) Por la suspensión de cualquiera de “LOS NOTARIOS” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de “LOS NOTARIOS” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al/a la Notario/a con treinta días hábiles de anticipación.

“LOS NOTARIOS” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

- a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al/a la otro/a Notario/a; o,
- b) Por la falta definitiva de uno de "LOS NOTARIOS" por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de "LOS NOTARIOS", a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario/a que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario/a faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de "LOS NOTARIOS", el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al/a Notario/a faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al/a Notario/a faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- "LOS NOTARIOS" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en calle Nogal número 52, colonia Vista Hermosa, Código postal 76750, en la ciudad de Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, en el que atienden la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por "LOS NOTARIOS", lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., a los 18 días del mes de Agosto del año 2022.

"EL ASOCIANTE"		"LA ASOCIADA"	
Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: Estado de Querétaro.- Notaría Pública Número 11.- Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gil Mendoza Pichardo.- San Juan del Río.	Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: Gabriela Mendoza Núñez Titular de la Notaría Pública Número 22.- Estados Unidos Mexicanos.- San Juan del Río, Estado de Querétaro.
LIC. Y NOT. GIL MENDOZA PICHARDO.		LIC. Y NOT. GABRIELA MENDOZA NÚÑEZ.	

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO ALVARO GUERRERO ALCOCER, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 3 Tres de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIANTE”** y por la otra, la **LICENCIADA Y NOTARIA MARIA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER, Notaria Titular** de la Notaría Pública **Número 41 Cuarenta y Uno de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“LA ASOCIADA”**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **“LOS NOTARIOS”**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **“EL ASOCIANTE”**, que:

I.- Es originario de Querétaro, Qro, nacido el [REDACTED], con domicilio en Circuito del Mesón 212 Colonia Del Prado, Código Postal 76190, setenta y seis mil ciento noventa, Querétaro, Qro, quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED], expedida por Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número Tres, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 7 siete de diciembre de 2005.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 19 de mayo de 2006, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “LA ASOCIADA”.

Declara **“LA ASOCIADA”**, que:

V.- Es originaria de Querétaro, Qro, nacida el [REDACTED], con domicilio en Circuito del Mesón 212 Colonia Del Prado, Código Postal 76190, setenta y seis mil ciento noventa, Querétaro, Qro, quien se identifica con credencial para votar, número [REDACTED], expedida/o por Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

VI.- Ostenta Nombramiento de Notaria de la Notaría Pública Número 41 cuarenta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 9 de julio de 2022 dos mil veintidós.

VII.- El Protocolo a su cargo, data del día 10 diez de agosto del año 2022 dos mil veintidós, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “EL ASOCIANTE”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **“LOS NOTARIOS”** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- Lic. **Alvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 3 Tres de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en calidad de **“EL ASOCIANTE”** y Lic. **Maria Zamantha Guerrero Alcocer Notaria Titular** de la Notaría Pública **41 Número Cuarenta y uno de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en su calidad **“LA ASOCIADA”**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, **“LOS NOTARIOS”** despacharán en la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO**, correspondiente a **“EL ASOCIANTE”**, ubicada en Circuito del Mesón 212 Colonia Del Prado, Código Postal 76190, setenta y seis mil ciento noventa, Querétaro, Qro.

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de "LA ASOCIADA", ubicada en Circuito del Mesón 212 Colonia Del Prado, Código Postal 76190, setenta y seis mil ciento noventa, Querétaro, Qro.

TERCERO. - INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN. - Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado "LOS NOTARIOS" a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) "LOS NOTARIOS" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE";
- b) "EL ASOCIANTE" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) "LA ASOCIADA" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) "EL ASOCIANTE" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) "LA ASOCIADO/A" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE"; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE Querétaro, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "EL ASOCIANTE", ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre "LOS NOTARIOS" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, "LOS NOTARIOS" prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

"EL ASOCIANTE" será:

- a). - Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b). - Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que "LOS NOTARIOS" actúen; y,
- c). - Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

"LA ASOCIADA" será:

- a). - Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,

b). - Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO. - SUPLENCIA. - “LOS NOTARIOS” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario/a, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario/a asociado/a suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado/a suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el/la Notario/a suplente tendrá las mismas funciones del/de la Notario/a suplido respecto de los instrumentos que él/ella autorice definitivamente y obren en el protocolo de “EL/LA ASOCIANTE”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “EL/LA ASOCIANTE”, sin que en este último caso el/la Notario/a suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el/la Notario/a a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del/de la Notario/a suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al/a la Notario/a suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al/a la Notario/a a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el/la Notario/a a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada—alguno de “LOS NOTARIOS” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario/a y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO. - PROHIBICIONES. - Son sabedores “LOS NOTARIOS”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;

b) Si en el acto interviene o tiene interés “EL/LA ASOCIANTE” o “EL/LA ASOCIADO/A” o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando “EL/LA ASOCIANTE”, “EL/LA ASOCIADO/A” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO. - INTERRUPCIÓN. - El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de “LOS NOTARIOS”; o,

b) Por la suspensión de cualquiera de “LOS NOTARIOS” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de “LOS NOTARIOS” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al/a la Notario/a con treinta días hábiles de anticipación.

“LOS NOTARIOS” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

- a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al/a la otro/a Notario/a; o,
- b) Por la falta definitiva de uno de “LOS NOTARIOS” por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de “LOS NOTARIOS”, a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario/a que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario/a faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de “LOS NOTARIOS”, el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al/a Notario/a faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al/a Notario/a faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “LOS NOTARIOS” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Circuito del Mesón 212 Colonia Del Prado, Código Postal 76190, setenta y seis mil ciento noventa, Querétaro., en el que atienden la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES Y CUARENTA Y UNO, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por “LOS NOTARIOS”, lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

“EL/LA ASOCIANTE”		“EL/LA ASOCIADO/A”	
Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: Estado de Querétaro Querétaro.- Lic. Alvaro Guerrero Alcocer Notaría 3.-	Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: María Zamantha Guerrero Alcocer Titular de la Notaría Pública Número 41.- Estados Unidos Mexicanos.- Querétaro, Estado de Querétaro.-
(Firma)	(Sello de autorizar)	(Firma)	(Sello de autorizar)
LIC. Y NOT. ALVARO GUERRERO ALCOCER		LIC. Y NOT. MARIA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER	

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-021/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "Adquisición de Calentadores Solares, Estufas Ecológicas y Tinacos", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-021/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Calentador Solar con cuerpo de 8 tubos.	Piezas	1347
1	Estufa Ecológica	Piezas	610
1	Tinaco con capacidad de 1,100 litros.	Piezas	453

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	17/08/2022 hasta las 12:00 horas	18/08/2022 Hasta las 08:00 horas	22/08/2022 12:00 horas	29/08/2022 10:00 horas	05/09/2022 09:00 horas	08/09/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: arteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de entrega de los bienes: De acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 16 DE AGOSTO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 01 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-022/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación y adquisición de "**LICENCIAS Y EQUIPO DE CÓMPUTO**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-022/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Piezas	39
1	COMPUTADORA PORTATIL	Piezas	92
1	TABLETAS	Piezas	22
1	LICENCIA	Piezas	197
1	IMPRESORA	Piezas	5
1	ESCÁNER	Piezas	2

Esta Licitación cuenta con más de 40 partidas, por lo que se enuncian las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	26/08/2022 hasta las 11:00 horas	24/08/2022 12:00 horas	26/08/2022 12:00 horas	31/08/2022 12:00 horas	07/09/2022 09:00 horas	09/09/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: lrodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1652, con la Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La prestación de los servicios y entrega de los bienes, se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios y entrega de los bienes, será: De acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación de los servicios, a entera satisfacción de las áreas Usuarias/Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 22 DE AGOSTO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 01 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edith Luque Hernández, sobre una línea horizontal.

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-023/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "Contratación de Servicios para Contribuir al Fortalecimiento del Tejido Social", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-023/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación del servicio para impartir talleres y capacitaciones para la prevención de la violencia sexual infantil para contribuir al fortalecimiento del tejido social.	Servicio	1
1	Contratación de un servicio para realizar una intervención integral para ejecutar capacitaciones y pintura de fachadas para contribuir al fortalecimiento del tejido social en las colonias La Sierrita y Santa María Magdalena.	Servicio	1
1	Contratación de un servicio de intervención integral para la mejora del entorno urbano a través de la pintura de fachadas para contribuir al fortalecimiento del tejido social, en la colonia Hércules.	Servicio	1
1	Contratación de servicio para la realización de intervención social con el enfoque de la cultura de paz para contribuir al fortalecimiento del tejido social.	Servicio	1
1	Contratación del servicio para realizar la prevención y promoción de la salud a través del cuidado físico y nutricional de la población para contribuir al fortalecimiento del tejido social, en las colonias Eduardo Loarca, La Sierrita, San Miguelito y Santa María Magdalena.	Servicio	1
1	Contratación del servicio para la producción de murales para contribuir al fortalecimiento del tejido social.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.), Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/08/2022 hasta las 12:00 horas	24/08/2022 Hasta las 08:00 horas	26/08/2022 13:00 horas	31/08/2022 13:00 horas	07/09/2022 10:00 horas	09/09/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: ahernandezbu@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con Lic. Arelly Hernández Bustos.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios será: De acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.

- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 22 DE AGOSTO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN


La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 02 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 01 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Edith Luque Hernández', escrita sobre una línea horizontal.


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

 <p>COMITÉ ELABORADOR DEL ESTADO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LOS ESTADOS QUERÉTARO</p>	<p>CUADROS COMPARATIVOS AGOSTO 2022</p>
<p>ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
LPNE-018/2022	02/08/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO FASP 2022	AMERICAN TACTICAL, S.A. DE C.V.	\$1,042,058.00	\$1,208,787.28
			DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,735,050.00	\$2,012,658.00
			OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$48,438,697.00	\$56,188,888.52
			FRANCISCO LÓPEZ AVENDAÑO	\$69,920,043.00	\$81,107,249.88
LPNE-019/2022	04/08/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$65,673,648.26	\$76,181,431.98
LPNE-020/2022	04/08/2022	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PECUARIO Y AGRÍCOLA CATASTRÓFICOS	PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	\$27,138,145.00	N/A
IR-051/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	04/08/2022	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS BAÑOS DEL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y A DIFERENTES ÁREAS DEL QUERÉTARO TEATRO METROPOLITANO	DISEÑO ELÉCTRICO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$1,542,841.50	\$1,789,696.14
			MEGA KEEP, S.A. DE C.V.	\$1,375,000.00	\$1,595,000.00
IR-054/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	11/08/2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	UNIÓN POR EL DESARROLLO DE CORAZONES MEXICANOS A.C.	\$1,629,310.34	\$1,890,000.00
			URBANISMO Y LUGARES PÚBLICOS, A.C.	\$1,586,206.90	\$1,840,000.00
IR-052/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	15/08/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	YUMO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$1,757,876.62	\$2,089,136.88
IR-058/2022	22/08/2022	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES SEDESOQ	OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$1,326,000.00	\$1,538,160.00
			NANCY GUADALUPE ZACARIAS GONZÁLEZ	\$1,293,103.40	\$1,500,000.00
IR-ODC-016/2022	24/08/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO 21 KM MEDIO MARATÓN QUERÉTARO 2022	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA TREVOR S.A DE C.V	\$1,765,043.10	\$2,047,450.00
			OPERADORA DE BIENES Y SERVICIOS TRELOCER, S.A. DE C.V.	\$1,762,500.00	\$2,044,500.00
IR-059/2022	24/08/2022	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BRAZOS DE FIBRA ÓPTICA PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$517,537.50	\$600,343.50
IR-060/2022	25/08/2022	ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL	BALTAZAR DURÁN COLÍN	\$1,011,715.00	\$1,173,589.40

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-062/2022	25/08/2022	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE PORTALES Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	\$4,470,000.00	\$5,185,200.00
IR-061/2022	26/08/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS QUERÉTARO 2022	EDGAR ALAN SILVA GARRIDO	\$850,000.00	\$986,000.00
			HAMCO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$148,200.00	\$171,912.00
LPNE-018/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	30/08/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO FASP 2022	AMERICAN TACTICAL, S.A. DE C.V.	\$42,891,130.00	\$49,753,710.80
			DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$38,957,431.76	\$45,190,620.85
			SPACE LINK, S.A. DE C.V.	\$42,757,752.50	\$49,598,992.90
			FRANCISCO LÓPEZ AVENDAÑO	\$36,732,561.00	\$42,609,770.76
			RCU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$52,291,330.00	\$60,657,942.80
IR-064/2022	30/08/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES DENOMINADOS QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS Y QUERÉTARO TEATRO METROPOLITANO	M CLEAN QRO, S.DE R.L.DE C.V.	\$1,924,154.64	\$2,232,019.38
IR-065/2022	30/08/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LAS PLATAFORMAS IOS Y ANDROID	BIAANI CONSULTANCY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$3,080,000.00	\$3,572,800.00
IR-066/2022	31/08/2022	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS, S.A. DE C.V.	\$2,589,639.00	\$3,003,981.24
			EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$2,051,259.51	\$2,379,461.03
008-ADD-IR-052/2022	31/08/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	\$623,590.00	\$723,364.40
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$712,240.75	\$826,199.27


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-001/2022

De observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la adquisición de LLANTAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-001/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	LLANTA 185/R14C CV-2000 FIRESTONE , 8 capas, INDICE VEL. P, RANGO CARGA 102/100, APLICACIÓN CARRETERA, 10 mm, RENDIMIENTO 80,000 KMS	Pieza
2	LLANTA 205/75R16, MCA.CONTINENTAL MOD. VANCO 8 FOUR SEASON INDICE VEL.R, RANGO CARGA 110/108R, APLICACIÓN CARRETERA, 9.8 mm, RENDIMIENTO 70,000 KM (TRANSPORTE ESCOLAR)	Pieza
3	LLANTA 255/55 R20 MCA.GOOD YEAR MOD.EAGLE F1 ASYMMETRIC SUV , RANGO DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W, TRACCION ALTA AA, PARA CARRETERA	Pieza
4	LLANTA DELANTERA 110/80R19 MCA.MICHELIN MOD.ANAKEE 59H 3 cc/sc	Pieza
5	SERVICIO DE INSTALACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 01 LLANTA.	Servicio
6	SERVICIO DE INSTALACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 04 LLANTAS.	Servicio
7	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS PARA MOTOCICLETA.	Servicio

Esta licitación cuenta con más de 70 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma, las marcas mencionadas son puramente de referencia.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$89.62) lo que corresponde a \$4,570.62 (Cuatro mil quinientos setenta pesos 62/100 M.N.)	02/01/2022 hasta las 08:00 horas	28/01/2022 15:00 horas	02/02/2022 09:00 horas	08/02/2022 09:00 horas	11/02/2022 09:00 horas	16/02/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: rbecerrac@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar y entrega de los bienes y prestación del servicio: Se deberá realizar en las instalaciones del proveedor adjudicado.
- Plazo de entrega de los bienes y prestación de servicios: Se realizarán entregas parciales, a partir de la recepción del vehículo el proveedor tendrá un plazo de 24 horas para llevar a cabo el servicio.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación del servicio a entera satisfacción del área Usuaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 30 DE ENERO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 07 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



Convocatoria LPNE-002/2022

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal en la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la adquisición de "CONSUMIBLES DE COMPUTADOR de acuerdo a lo siguiente.

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-002/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	CONSUMIBLE CF411A CIAN.	PIEZA
2	CONSUMIBLE CE255A NEGRO.	PIEZA
3	CONSUMIBLE CF412A AMARILLO	PIEZA
4	CONSUMIBLE CF413A MAGENTA.	PIEZA
5	CONSUMIBLE C8765WL -94. NEGRO.	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 100 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$89.62) lo que corresponde a \$4,570.62 (Cuatro mil quinientos setenta y dos/100 M.N.)	02/02/2022 hasta las 09:00 horas	28/01/2022 15:00 horas	02/02/2022 10:00 horas	08/02/2022 10:00 horas	11/02/2022 10:00 horas	15/02/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo: padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: arteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-15-00, Ext. 1653, con el Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar en el Almacén de la Dirección de Adquisiciones.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizarán entregas parciales, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de las Órdenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ENERO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.




OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 07 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

Convocatoria: LPNE-003/2022

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal en la modalidad de contrato de suministro con montos mínimos y máximos para la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-003/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	TOALLA DE MICROFIBRA PREMIUM 40 X 40 CM. C/5 PIEZAS	PAQUETE
2	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISO CON AROMA 1 LT (VARIOS AROMAS)	PIEZA
3	BLANQUEADOR CONCENTRADO, DESINFECTANTE DE 950 ML	PIEZA
4	PAPEL HIGIENICO 200 MTS (C/12 PIEZAS)	PAQUETE
5	PASTILLA AROMATIZANTE P/ WC 70 GR	PIEZA
6	JABÓN EN POLVO 1 KG (BOLSA)	PIEZA
7	TRAPEADOR DE PAVILO (ALGODÓN) 500 GR	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 100 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$89.62) lo que corresponde a \$4,570.62 (Cuatro mil quinientos setenta pesos 62/100 M.N.)	02/02/2022 Hasta las 10:00 horas	28/01/2022 15:00 horas	02/02/2022 11:00 horas	08/02/2022 11:00 horas	11/02/2022 11:00 horas	16/02/2022 11:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: trodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital; para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 447 256-16-00, Ext. 1652, con Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Frasco Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar en el Almacén de la Dirección de Adquisiciones.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizarán entregas parciales, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de las Ordenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requerida y sellada por la Oficialía Mayor.
- recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arreaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



QUERÉTARO, QRO., 26 DE ENERO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.




OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 07 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 57 fracción I), de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal en la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la adquisición de "ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-004/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 37 KG PAQ. C/500 HOJAS BLANCURO 95%	PAQUETE
2	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 50 KG PAQ. C/500 HOJAS BLANCURO 99%	PAQUETE
3	CARPETA RECOPIADORA TAMAÑO CARTA 2 ARGOLLAS	PIEZA
4	CAJA DE CARTÓN P/ARCHIVO MUERTO T/O LARGA (61.6X36X25.5)	PIEZA
5	FOLDER TAMAÑO CARTA C/100 PIEZAS	PAQUETE
6	LIGRAFO PUNTO FINO (ROJO, AZUL, NEGRO)	PIEZA

Esta licitación cuenta con más de 200 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$69.62) lo que corresponde a \$4,570.62 (Cuatro mil quinientos setenta y seis 62/100 M.N.)	02/02/2022 Hasta las 11:00 horas	-28/01/2022 15:00 horas	02/02/2022 12:00 horas	08/02/2022 12:00 horas	11/02/2022 12:00 horas	16/02/2022 12:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: trodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital; para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00; Ext. 1652, con Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas; el acto de apertura económica y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar en el Almacén de la Dirección de Adquisiciones.
- Plazo de entrega de los bienes: Se realizará entregas parciales, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de las Órdenes de Compra.
- El pago se realizará: De acuerdo a las entregas de los bienes a entera satisfacción de las Dependencias Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 26 DE FEBRERO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.




OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 07 (un) día del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE


M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
 Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 053

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ GEQ CESPQ 2022/049/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CESPQ, COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, SAN JOSÉ EL ALTO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	09 al 19 de septiembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-septiembre-2022 09:00 Hrs.	14-septiembre-2022 13:00 Hrs.	26-septiembre-2022 09:00 Hrs.	28-septiembre-2022 09:00 Hrs.	30-septiembre-2022 09:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de octubre de 2022** y de término el **01 de marzo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Centro Penitenciario de San José el Alto, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **G.E.Q. SISTEMA PENITENCIARIO.**
- Esta obra está clasificada como **Confidencial**, por lo que los planos del proyecto de la obra a ejecutar y toda la información generada durante el proceso de contratación y ejecución de los trabajos sólo podrán ser consultados en la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **711 - Obras de seguridad**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 19 de septiembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.00 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Obras de seguridad.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Acero estructural A-36, acero estructural A-50, Techo de multypanel de 1 1/2" de espesor, Block Hueco cara de piedra 15x20x40 cm y acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 de no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2").**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de septiembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
 DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 054

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ISN 2021/050/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE AV. MONTERREY, EN LA LOCALIDAD EL CAZADERO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	09 al 19 de septiembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-septiembre-2022 09:00 Hrs.	14-septiembre - 2022 14:00 Hrs.	22-septiembre -2022 10:00 Hrs.	26-septiembre -2022 10:00 Hrs.	28-septiembre - 2022 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de octubre de 2022** y de término el **01 de diciembre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad El Cazadero, San Juan del Río, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2021**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 -Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 19 de septiembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.20 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **cemento normal gris, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), arena de mina, material inerte, piedra bola, acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 de (3/8") hasta (1 1/2") y Brocal y tapa de concreto polimérico ciego pesado.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de septiembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ FERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado IMPUESTO SOBRE NOMINA 2021."

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 055

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ISN 2022/051/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE LIBRAMIENTO NORPONIENTE DEL KM 20+000 AL KM 27+500, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	09 al 19 de septiembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-septiembre-2022 09:00 Hrs.	14-septiembre-2022 15:00 Hrs.	26-septiembre-2022 11:00 Hrs.	28-septiembre-2022 11:00 Hrs.	30-septiembre-2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de octubre de 2022** y de término el **31 de diciembre de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Libramiento Norponiente del km 20+000 al km 27+500, Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **402 - Electrificación**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 19 de septiembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$2.30 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Electrificación, alumbrado público**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Luminario de 90 W de potencia en LED 120 A 227 V, poste conico circular de 10.00 m con dos perchas, Cable de aluminio XLP DRS 600V. Cal 1/0 (2+1), poste conico circular de 10.00 m con una percha y Concreto fluido premezclado f"=200 kg/cm2.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de septiembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSE PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022."

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 017/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-052-2022



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "RAFAEL MOLINA BETANCOURT"; LOC. OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-052-2022	\$4,907.22	09, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-III-F-108	0A/IIFEQ/109/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-281	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022	\$750,000.00	706 ó 707 ó 708 ó 903	60 DÍAS NATURALES	07 DE OCTUBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC, Ara. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiero requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2022

MAC ARG. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 017/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-053-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA TELESECUNDARIA "AQUILES SERDÁN"; LOC. LOS JUÁREZ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-053-2022	\$4,907.22	09, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-110	OA/IIFEQ/111/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-282	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022	\$685,000.00	502 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	07 DE OCTUBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Ara, Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 09 de septiembre de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 017/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-054-2022



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA TELESECUNDARIA "CALMECAC"; LOC. SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-054-2022	\$4,907.22	09, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-112	OA/IIFEQ/113/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-287	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022	\$750,000.00	706 ó 707 ó 708 ó 903	60 DÍAS NATURALES	07 DE OCTUBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 09 de septiembre de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 CONVOCATORIA: 017/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-055-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL "15 DE MAYO"; LOC. CANOAS (NUEVO SAN JOAQUÍN), MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-055-2022	\$4,907.22	09, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-114	OA/IFEQ/115/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-285	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022	\$660,000.00	502 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	07 DE OCTUBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante actúa que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2022
MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 017/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-056-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y PLAZA CÍVICA, EN EL PREESCOLAR GENERAL "TONALPOHUALLI"; LOC. EL CARMEN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-056-2022	\$4,907.22	09, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-115	OA/IFEQ/116/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-291	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	06 DE OCTUBRE DE 2022	\$660,000.00	502 ó 706 ó 707 ó 708	60 DÍAS NATURALES	07 DE OCTUBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante actúa que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 013/22 PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
FECHA DE EMISION: 31 DE AGOSTO DE 2022

Cuadro No. 1

Partidas Uno y Dos

PARTICIPANTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,825,652.47	\$292,104.39	\$2,117,756.86
PAERAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$1,832,906.90	\$293,265.10	\$2,126,172.00

IRIS YUNIÉN ALAFITA ZAPOR
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COBAQ

AVISO



CIAS/CAEACS/0195/2022

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES A LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- CIAS-IR-003/2022, adquisición de "Materiales y herramientas", bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, con fecha de fallo del 27 (veintisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Sindy Berenice Hernández Gutiérrez	\$543,056.00	\$629,944.96
(Seiscientos veintinueve novecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado número 65, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$27,152.80 (Veintisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Grupo Soluciones Empresariales Emig, S.A. de C.V.	\$499,030.73	\$578,875.65
(Quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado número 597, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Speednet de México S.A. de C.V.	\$215,223.00	\$249,658.68
(Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2169015, de fecha 20 de junio de 2022, emitida por la institución Afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caucción, S.A., por la cantidad de \$10,950.00 (Diez mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Coralía Galván de la Garza	\$493,818.05	\$572,828.93
(Quinientos setenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos 93/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado número 420, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)		

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Oro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>



CIAS/CAEACS/0195/2022

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Miguel García Meneses	\$544,292.09	\$631,378.82
(Seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque de caja número 1083, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Institución Bancaria BBVA México, S.A., por la cantidad de \$27,214.60 (Veintisiete mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.)		

- CIAS-IR-004/2022, adquisición de "Equipo de cómputo y tecnologías de la información" FASP, bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, con fecha de fallo del 29 (veintinueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Sentinel Ti, S.A. de C.V.	\$728,974.30	\$845,610.19
(Ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos 19/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2681118, de fecha 21 de junio de 2022, emitida por la institución Afianzadora Sofimex, institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V.	\$301,775.00	\$350,059.00
(Trescientos cincuenta mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado número 914448, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)		

- CIAS-IR-005/2022 contratación de "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y licencias", FASP, bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, con fecha de fallo del 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Grupo Ivra, S.A. de C.V.	\$2,317,755.17	\$2,688,596.00
(Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2681229, de fecha 22 de junio de 2022, emitida por la institución Afianzadora Sofimex, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$115,887.76 (Ciento quince mil ochocientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.)		

Handwritten signature or initials

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>



CIAS/CAEACS/0195/2022

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Gesab, S.A. de C.V.	\$298,257.62	\$345,978.84
(Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2169915, de fecha 24 de junio de 2022, emitida por la institución Afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., por la cantidad de \$14,912.88 (Catorce mil novecientos doce pesos 88/100 M.N.)		

- CIAS-IR-006/2022, adquisición de "Equipo de cómputo y tecnologías de la información para el CIAS", bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, con fecha de fallo del 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Sentinel Ti, S.A. de C.V.	\$2,746,338.31	\$3,185,752.44
(Tres millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2699469, de fecha 16 de agosto de 2022, emitida por la institución Afianzadora Sofimex, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
Gesab, S.A. de C.V.	\$784,169.08	\$909,636.13
(Novcientos nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 2176717, de fecha 16 de agosto de 2022, emitida por la institución Afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., por la cantidad de \$39,208.45 (Treinta y nueve mil doscientos ocho pesos 45/100 M.N.)		

Lic. Juana Elizondo Hernández
 Presidente
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad
 de Querétaro

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro
 Secretaria Ejecutiva
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad
 de Querétaro

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,
 Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>

AVISO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/018/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA
PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT'S PARA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	ECO FLUSH SA DE CV	MEDEQ, ASESORA Y COMERCIALIZADORA SA DE CV	JOSÉ ANTONIO URQUIZA LOARCA
1	\$ 108,436.80	\$ 0.00	\$ 148,155.20
2	\$ 0.00	\$ 114,538.40	\$ 72,621.80
3	\$ 0.00	\$ 58,563.76	\$ 74,704.00
4	\$ 0.00	\$ 170,520.00	\$ 283,341.60

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA06-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **PCESPQ/LPN-004/DSV/2022, Segunda Convocatoria** en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP ACONDICIONADAS COMO PATRULLAS PARA LA C.E.S.P.Q."**

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
51 UMA (1 UMA = \$96.22) que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 09/09/2022 al 13/09/2022 de 9:00 a 16:00 horas	N / A	14/09/2022 12:00 horas Por correo electrónico a la dirección indicada en las Bases.	19/09/2022 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	26/09/2022 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	03/10/2022 11:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	03/10/2022 16:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
ÚNICA	Camionetas pick up acondicionadas como patrullas.	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 09 de septiembre de 2022 y hasta el 13 de septiembre de 2022 de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, INSTITUCIÓN: BBVA Bancomer, CLABE Y REFERENCIA: (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), A NOMBRE DE: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro., 09 de septiembre de 2022.

Ing. José Bertin Cornejo Martínez

Director de Administración y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica.

AVISO



DIF
CORREGIDORA

ENTIDAD: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

AREA: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del SMDIF, Corregidora, Qro.

ASUNTO: Publicación Cuadro Económico
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores IR3P/002/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO, SALÓN DE EVENTOS Y GRUPO MUSICAL, PARA EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL ABUELO, CORREGIDORA 2022".

Corregidora, Qro., 06 de septiembre del 2022.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presentación de propuestas económicas del concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número IR3P/002/2022, primera convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO, SALÓN DE EVENTO Y GRUPO MUSICAL, PARA EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL ABUELO, CORREGIDORA 2022"**, a continuación, se presentan los precios de los licitantes que no fueron desechados en la primera etapa, siendo los siguientes;

EMPRESA: AKANA SERVICIOS INTEGRALES, SA DE CV.

UNIDADES	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (POR PERSONA)
1,300 PERSONAS	SERVICIO GASTRONÓMICO (BANQUETE). RENTA DE SALÓN DE EVENTOS MARACAIBO. AGRUPACIÓN MUSICAL PARA AMENIZAR EL EVENTO (ANIMAR, CANTAR Y BAILAR).	\$ 553.00 MAS IVA

EMPRESA: JORGE RUBÉN COZAR SAUCEDO

UNIDADES	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (POR PERSONA)
1,300 PERSONAS	SERVICIO GASTRONÓMICO (BANQUETE). RENTA DE SALÓN DE EVENTOS MARACAIBO. AGRUPACIÓN MUSICAL PARA AMENIZAR EL EVENTO (ANIMAR, CANTAR Y BAILAR).	\$ 522.08 MAS IVA

Dando así cumplimiento a lo establecido en la Normatividad vigente.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
PRESIDENTE
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-019/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-019/2022 "SERVICIO DE ESTRATEGÍAS OPERATIVAS VIALES"

Requisición	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de ejecución del servicio	Lugar de entrega de los bienes
177630	1	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS VIALES POR PUNTOS (ETAPA 1)	Servicio	1	del 19 al 30 de septiembre de 2022	Dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico de las Bases
	2	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS VIALES POR PUNTOS (ETAPA 2)	Servicio	1	del 01 al 31 de octubre de 2022	
	3	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS VIALES POR PUNTOS (ETAPA 3)	Servicio	1	del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022	

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,025.73 pesos)	31 de agosto de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	01 de septiembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	08 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas	13 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas	14 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas	15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387731 o 2387700 ext. 7071, el día **31 de agosto de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **octubre de 2022**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por servicio, es decir, se adjudicará a un solo licitante por tratarse de un servicio integral.

7.- El lugar y plazo de la ejecución del servicio será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar el servicio que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 31 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-020/2022 "ARTÍCULOS PROMOCIONALES"

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 2 fracción XI, 5 tercer párrafo, 5 Bis, 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20, 21, 23, 24 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-020/2022 "ARTÍCULOS PROMOCIONALES"

Requisición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
177783	Cilindro plástico azul con diseño impreso a una tinta con capacidad de 700 ml	Piezas	30,650	Cinco días hábiles a partir de la emisión del Fallo	Dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro
	Bolsa ecológica con asa, en color azul, con impreso en 2 caras con diseño a 1 tinta, medidas: 30x40x14 cm	Piezas	147,500		
	Mandil de poliéster color azul de 70 x 47 cms con impresión a una tinta y bolsa frontal	Piezas	29,000		

Lo anterior conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,322.20 pesos)	31 de agosto de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	01 de septiembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	06 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.	12 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.	13 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.	15 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **31 de agosto de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **octubre de 2022**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por partida, de acuerdo a lo señalado en la presente convocatoria en las bases de la presente licitación.
- El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases y anexos técnicos correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 31 DE AGOSTO DE 2022.



LIC. CAROLINA SAKA ZAR CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2022

AVISO NOTARIAL

La que suscribe, LICENCIADA MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA, por medio de la presente hago saber:

Que el día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós fui nombrada NOTARIA TITULAR por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, se me asignó como NOTARIA TITULAR de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO de la DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, razón por la cual iniciaré el ejercicio de mis funciones a partir del día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, para los efectos legales correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Notariado del estado de Querétaro, comunico dicho acto y el inicio de funciones; asimismo, informo que el domicilio de la Notaría es el ubicado en Privada José María Corona números 2 dos y 4 cuatro, Col. Jacarandas, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000 setenta y seis mil.

LIC. Y NOT. MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA

Notaría Titular de la Notaría Pública número
de la Demarcación Notarial de Querétaro



AVISO



Lic. Héctor César Jiménez Arreola
Notario Público Titular

AVISO NOTARIAL

De conformidad con los numerales 20 y 35 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, por este conducto informo que, a partir del día 12 (doce) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós), inicio funciones en mi calidad de Titular de la Notaría Pública Número 62 (sesenta y dos) de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, en el domicilio ubicado en *Calle Circuito Álamos número 83, primer piso, Colonia Álamos Segunda Sección, Querétaro, Querétaro, C.P. 76190, Teléfono 442 468 1521*; según lo establecido por el Acuerdo por el que se designa al licenciado Héctor César Jiménez Arreola como notario de la **Notaría Pública número 62 sesenta y dos de la Demarcación Notarial de Querétaro**, y se deja sin efectos el nombramiento que le fuera otorgado como notario de la Notaría Pública 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el día 05 de agosto de 2022 (dos mil veintidós); lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO



Calle Circuito Álamos No. 83 1er. Piso Col. Álamos 2ª. Secc. Qro. cesar_jimenez@notaria62qro.com WhatsApp 442 468 1521

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.